



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 9/2017

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D^a TRINIDAD M^a ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D. TOMÁS ELORRIETA JOVE PSOE
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D^a MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA PSOE
D^a MARÍA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. DESIDERIO ENCISO LIROLA UPyD
D. CAYETANO ANDREU LAURINDO CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION EXTRAORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	1/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. Excusan su ausencia D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES del PP y D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ del PSOE.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NÚM. 8.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta. **D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA**, expone que en el punto 21 relativo a la modificación de la Ordenanza de Tenencia de Animales, en la página 80 del borrador, la intervención de la Sra. Fernández Guardia no está bien reflejada, por cuanto lo que debía de constar en dicha intervención es que el vacío jurídico en que se encuentran los PPP, que dejan a cargo de las protectoras de animales o asociaciones de animales, pues si los PPP no están registrados, éstas no pueden optar a una licencia administrativa ya que ha de estar a nombre de una persona física y no jurídica.

Asimismo, prosigue el **Sr. López Escobar**, en la página 95 en la intervención que hace la Sra. Fernández Guardia a la concejala delegada de Servicios Sociales, consta en el acta que dice aquella "para las personas que deseen de medio de vida", cuando en realidad dijo "para las personas que deseen cambiar de medio de vida".

Continúa el Sr. López Escobar exponiendo que, aunque no es una cuestión del acta, como cuestión de orden y al ser el pleno extraordinario, quiere hacer constar que estamos en el último mes del año, el 12, diciembre, y se han celebrado a lo largo de dicho año nueve plenos, por lo que reclama que los plenos se celebren con una periodicidad mensual.

Responde la **Alcaldía** que lo último que ha planteado el Sr. López Escobar no es una cuestión de orden, si bien toma nota.

Por unanimidad es aprobada el acta con las modificaciones indicadas por el Sr. López Escobar.

PUNTO Nº 2 - DACIÓN DE CUENTAS DE LA DIMISIÓN DE D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ DEL GRUPO SOCIALISTA, COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

El Secretario da lectura al escrito presentado en fecha 13 de noviembre de 2017 con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 78872 por D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ, del siguiente tenor literal:

"JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ, con DNI 18108939G, y concejal del Ayuntamiento de El Ejido adscrito al Grupo Socialista,

Por medio del presente escrito DIMITO de mi cargo de concejal del Ayuntamiento de El Ejido por motivos personales.

Ruego a Su Señoría el Alcalde que de cuenta de la referida dimisión en la primera sesión que celebre la Corporación Municipal, y exprese mi agradecimiento tanto a mis

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	2/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

compañeros de Corporación, así como a todo el personal al servicio del Ayuntamiento por el trato que me han dispensado durante el ejercicio de mi cargo”.

Seguidamente **la Alcaldía** abre el turno de intervenciones, y agradece el trabajo del Sr. Callejón a lo largo de sus años al servicio público como concejal, y le desea en lo personal, en lo profesional, y en la salud, todo lo mejor, y puede contar con la Corporación para cualquier cosa que desee plantear.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, manifiesta el agradecimiento del grupo socialista a Juan José Callejón por todo el esfuerzo y el trabajo que ha realizado durante todos los años en que ha sido concejal. Cree que ha habido pocos concejales en el grupo socialista en estos años, que de una forma desinteresada y a pesar de su situación personal de salud, hayan dedicado tanto esfuerzo y tanto interés por el bien de los vecinos del municipio y en especial por sus convecinos de Santa María del Águila. El grupo socialista sentirá su falta y está convencido de que el Ayuntamiento también notará su falta.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que es de justicia reconocer el trabajo y la labor que ha realizado como concejal el Sr. Callejón, que no le duele prendas al grupo de IU expresar su reconocimiento, y también es de justicia reconocer que si algo tiene bueno el Sr. Callejón es que es buena persona, como han podido comprobar todos los miembros de la Corporación y seguramente todos los vecinos y vecinas también. Agradece la dedicación que ha tenido el Sr. Callejón al pueblo de El Ejido, y espera que muy pronto vuelva a estar activo en política puesto que El Ejido no puede permitirse perder políticos de esa valía.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que no le sorprende el trabajo del Sr. Callejón en el Ayuntamiento porque han estado juntos muchos años y sabe lo que ha aportado y lo que puede aportar, y le desea lo mismo que ha dicho el portavoz de IU, verlo pronto con las pilas cargadas y en política.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que aunque está todo dicho, se suma a lo ya expresado, pues aunque él lleva poco tiempo de concejal, ha podido comprobar la veracidad de lo que se ha dicho sobre la personalidad del Sr. Callejón, y ciertamente se le va a echar de menos.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 3 - DACIÓN DE CUENTAS DECRETO ALCALDÍA RELATIVO A NOMBRAMIENTOS Y CESES DE PERSONAL EVENTUAL.

El Secretario da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 19/10/2017 relativo a nombramientos y ceses de personal eventual.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 4 - DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA Dª LUISA BARRANCO BONACHERA PARA LAS LICENCIAS DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	3/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

El Secretario da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 06/10/2017 relativo a delegación de competencias en la Concejala D^a Luisa Barranco Bonachera para las licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA CENTRO DE MANIPULACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y EDIFICIO DE OFICINAS, PROMOVIDO POR HORTOFRUTÍCOLA MABE SAT, A EMPLAZAR EN CUESTA LA PERLA, PARCELAS 127 Y 750 DEL POLÍGONO 15 DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por interpuesta alegación por D. Norberto Maldonado Fernández al Proyecto de Actuación Urbanística promovido por HORTOFRUTÍCOLA MABE SAT para Centro de Manipulación Hortofrutícola y Edificio de Oficinas, a emplazar en Cuesta de La Perla.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación anterior, ya que el Proyecto de Actuación Urbanística cumple urbanísticamente, sin perjuicio de que si durante la ejecución de las obras el alegante padeciera desperfectos en su finca, pueda reclamar en la vía ordinaria competente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación Urbanística para Centro de Manipulación Hortofrutícola y Edificio de Oficinas promovido por HORTOFRUTÍCOLA MABE SAT para Centro de Manipulación Hortofrutícola y Edificio de Oficinas, a emplazar en Cuesta de La Perla, parcelas números 127 y 750 del polígono número 15, de El Ejido.

CUARTO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística (art. 42.4D) c) de la LOUA. El plazo de cualificación urbanística de los terrenos: 50 años según proyecto.

QUINTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	4/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR RODECUES ONCE, S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 12/06/2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos informes y demás documentos obrantes en el mismo, entre otros informe jurídico en el que hace constar:

"I.-

En cuanto al argumento objeto de recurso, dispone el Artículo 56 de la Ley de Expropiación forzosa que, cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado.

En el caso que nos ocupa, la fecha de iniciación legal del expediente (29-12-2014) y la fecha de la resolución definitiva del justo precio (22-6-2015) no transcurrieron más de seis meses por lo que no se ha producido demora en el abono del justiprecio. Con respecto al plazo que tiene la Administración para efectuar el pago, dispone el art. 48 de la Ley que, una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses.

El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibir el precio precisamente por este medio. Número 2 del artículo 48 redactado por la disposición adicional décima de la Ley 21/1986, 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 («B.O.E.» 24 diciembre). También ha cumplido estrictamente la letra de la ley el presente expediente ya que, tras la determinación por mutuo acuerdo del justo precio (22-6-2015) se procedió a su pago mediante transferencia bancaria en fecha 20-7-2015

II.-

En orden a la demora en el pago del justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa, el art. 57 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el art. 48. Plazo que en modo alguno se ha transgredido en este procedimiento

5

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	5/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

III.-

Dispone el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en el Art. 3, 4 que cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia".

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal con 17 votos a favor correspondientes: 13 PP, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 6 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Tener por interpuesto en fecha 2-10-2017, recurso de reposición por RODECUES ONCE S.A. contra el Acuerdo plenario de fecha 12-6-2017 desestimatorio de la solicitud de abono de intereses de demora dimanantes del Mutuo Acuerdo suscrito en fecha 22-6-2015 en el procedimiento de expropiación forzosa nº 30-2012, por no ajustarse a derecho la solicitud de abono de interés de demora, al no haberse producido la misma.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente el referido recurso por las razones que constan en el informe jurídico, y transcritas anteriormente.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Alberto González López, para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS (AMPLIACIÓN) A EMPLAZAR EN CTRA. DE GUARDIAS VIEJAS S/N, EL EJIDO, PROMOVIDO POR JOSÉ Y PACO, S.L.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	6/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de interés público para implantación de Centro de Manipulación y Comercialización de Productos Hortofrutícolas (ampliación) a emplazar en carretera de Guardias Viejas s/n, El Ejido, promovido por JOSÉ Y PACO, S.L.

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Uso previsto: Centro de manipulado y comercialización de productos hortofrutícolas.

Superficie de ocupación existente: 4.381.98 m2.

Superficie de ocupación existente + ampliación: 5.165.19 m2.

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 19.787.00 m2.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 000901300WF16G0001ZT y 04104A040000800000DR.

SEGUNDO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Alberto González López, para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	7/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DECLARACIÓN DEL DESTINO, CALIFICACIÓN Y USO DE LA PARCELA INSCRITA EN EL NÚMERO 214 DEL LIBRO DE INVENTARIO DE BIENES DEL MUNICIPIO, Y COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE SU USO, EN EL CASO DE PRODUCIRSE LA DESAFECTACIÓN.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar que la parcela afectada por la solicitud de deslinde en el tramo de unos 40 m de longitud comprendido entre los vértices M-31 y M-32 del deslinde aprobado por O.M. de 9 de octubre de 2007, en Balerna, El Ejido (Almería), correspondiente a la finca municipal inscrita con el número 214 en el Libro Inventario de Bienes, está destinada según el vigente PGOU a fines de utilidad pública o interés social de competencia municipal, estando calificada como equipamiento público SIPS (sistema de interés público y social), siendo su uso de lonja de pescado.

SEGUNDO.- Declarar que el Ayuntamiento de El Ejido se compromete a mantener dicho uso si se produce desafectación y cesión gratuita de los terrenos al Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Alberto González López, para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU DE EL EJIDO QUE AFECTA AL SECTOR SUMPA-1-SM DE EL EJIDO, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD ALCOMACALI, S. L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal con 17 votos a favor correspondientes: 13 PP, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 6 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	8/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual número 11 no estructural del PGOU de El Ejido que afecta al sector SUMPA-1-SM, promovido por la sociedad ALCOMACALI, S.L., consistente en incremento del aprovechamiento urbanístico de la parcela H-6 del Sector OE-1-SM en 800 m2 edificables de uso residencial, con incremento en las dotaciones de zonas verdes en 438,58 m2 y 208,37 m2 construidos de equipamientos SIPS, sin que se altere ninguna otra determinación del PGOU.

Todas estas modificaciones no afectan sustancialmente al contenido del documento, son todas ellas de carácter pormenorizado. Tampoco alteran intereses públicos tutelados por órganos y entidades administrativas que hayan podido emitir anteriormente informes en el procedimiento. En consecuencia, de acuerdo con el art. 32.1.3º de la LOUA, las modificaciones introducidas en el documento para aprobación provisional no requiere repetición de nuevo de la información pública, por tanto, se declara expresamente la no sustancialidad de las correcciones incorporadas.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando el informe preceptivo establecido en el Art. 31.2.C. de la LOUA.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Alberto González López, para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DEL TRAZADO DE LA FUTURA CALLE QUE ENLAZA LAS CALLES DE DON PELAYO Y SAN MATEO EN PROLONGACIÓN DE LA ACTUAL CALLE COVADONGA EN EL EJIDO.

Indica la Presidencia que este punto no se encuentra totalmente ultimado, por lo que procedería aplazarlo.

En consecuencia la Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS TÓXICOS, NOCIVOS E INOCUOS, FERTILIZANTES, VIVIENDA Y OTROS INSUMOS, PROMOVIDO POR SEMILLEROS ALMERÍA, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==	PÁGINA	9/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==				

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de interés público para Venta de productos Fitosanitarios, Tóxicos, Nocivos e Inocuos, Fertilizantes, Vivienda y Otros Insumos, promovido por SEMILLEROS ALMERÍA, S.L.

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: No urbanizable de Interés Agrícola.

Uso previsto: Almacén de fertilizantes, fitosanitarios y vivienda vinculada.

Superficie de las edificaciones que se pretenden legalizar: 207.94 m2 de entreplanta y 144.95 m2 de vivienda.

Superficie ocupada por la zona donde se ubican las edificaciones: 3.313.28 (66.80m*49.60m).

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: Sup. registral 17.960 m2.

Sup. real según el Proyecto de Actuación 23.762 m2.

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 001600100WF26C0001YL.

La nave es existente y cuenta con licencia de obras para la construcción de almacén-semillero, Expediente nº 1506/98. Es objeto del proyecto de actuación ampliar el uso a almacén de fitosanitarios y fertilizantes, y posibilitar las legalizaciones de una entreplanta y de la vivienda, construidas sin licencia de obras.

SEGUNDO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística.

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Alberto González López, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	10/72


UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULAR MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA MUNICIPAL QUE CORRESPONDE CON EL ASIENTO Nº 999 DEL LIB, A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SEDE PARA EL CENTRO DE EMPLEO DE EL EJIDO SUSCRITO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titular de la parcela propiedad municipal que corresponde con el asiento nº 999 del LIB a favor de la Junta de Andalucía mediante mutación demanial subjetiva al amparo del art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para ser destinada a sede del Centro de Empleo de El Ejido, cuya descripción es la siguiente:

Urbana: Parcela 04-1, de equipamiento social del sector urbanístico denominado S-1-ES-SD, hoy OE-1-ES-SD, en calle Petunia de El Ejido, de cabida mil doscientos noventa y nueve metro cuadrados (1.299,00 m2), que linda: Norte, calle Amaranto; Sur, calle General Gutiérrez Mellado; Este, Plaza de Las Violetas (Ayuntamiento de El Ejido, asiento nº 1007 LIB); y Oeste, calle Petunia.

Título: Escritura de protocolización del Proyecto de Compensación del sector SUMPA-1-ES-SD, ante Notario de El Ejido Don Alfonso Rodríguez García de fecha 29/12/1998 y protocolo nº 4.628.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de El Ejido número 2, al tomo 1.989, libro 968, folio 111, con el número de finca 71.425, e inscripción 1ª.
Referencia catastral: 7400701WF1770S0001IF.

SEGUNDO.- La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá carácter jurídico administrativo, en el que se contemplará la superficie del solar en metros cuadrados, los linderos actuales, la sujeción a compromisos obligatorios, y así como las condiciones resolutorias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el convenio una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	11/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

TERCERO.- La parcela se transmite y entrega de forma gratuita con el fin de destinarla a la nueva sede del Centro de Empleo de El Ejido suscrito al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía la adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos, y se compromete a destinar la parcela al uso para el que se cede en un plazo máximo de cinco años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la cesión.

CUARTO.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral de la finca transmitida, que promoverá como parte adquirente.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo de Almería de la Junta de Andalucía, a fin de que una vez revisado den conformidad al mismo por el órgano competente y se proceda a la formalización del Convenio.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE NÚM. 8-2017, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	12/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2013 y 2015, cuya relación es la siguiente, ascendiendo el total de la misma a 350,42 euros:

Numero	Base	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
901756	43,56	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES	08/10/2013	20/09/2017	SUMINISTRO 2 KGS ALAMBRE Y 35 VARILLAS 12
923914	21,86	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES	28/07/2015	14/09/2017	ROLLO CINTA SEÑALIZACION 250 METROS
905337	132	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES	03/02/2014	14/09/2017	CAVILLA 1.1. MTRS
905334	74,38	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES	03/02/2014	14/09/2017	BOLSA DE BASURA 85X105
900518	78,62	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES	17/09/2013	14/09/2017	3 PARES DE GUANTES PROTECCION ELECTRICA

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 14 DEL MERCADO DE ABASTOS DE LAS NORIAS Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE DROGUERÍA DE MULTIPRECIOS ALFLOR, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que el grupo socialista va a votar a favor de todas las solicitudes incluidas en el orden del día de renuncia a puestos del mercado por sus titulares; sin embargo, llama la atención que se traen renunciaciones a cinco puestos de mercado de abastos. Su grupo lleva tiempo, y no duda de que el Gobierno también esté interesado, en replantear la gestión de los mercados municipales de abastos, y alguno de ellos, como el mercado de La Aldeilla, necesita una remodelación. Los mercados no son solo centros antiguos de venta de productos ante la ausencia de tiendas, sino también centros de comercio muy importante de los diversos núcleos, y el Ayuntamiento debería plantearse qué acciones habría de llevar a cabo no solamente para potenciarlos, sino para evitar su desaparición que es lo que va a ocurrir si no se toman las medidas adecuadas al respecto. En lo que se refiere al de El Ejido, la planta alta continúa cerrada, a pesar de la imaginativa idea que el Gobierno tuvo para abrirla, idea a la que su grupo se opuso. La razón por la que abandonan sus concesiones los titulares es por la ausencia de clientela. Probablemente hay un problema de horarios, de promoción, así como otras causas sobre las que se debían actuar para que esos mercados, que son importantes, recuperen su función y la capacidad de atracción de clientes. Piensa que hay que tomar medidas, especialmente con el mercado de Santa María del Águila que está en unas condiciones bastante lamentables, para reflotarlos, que traigan clientela y, en consecuencia, haya personas interesadas en la explotación de sus puestos.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 13/72



UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULVCA, expone que en un pleno más se aceptan nuevas renunciaciones. Hay mercados municipales que están muy dejados como el de La Aldeilla, pero el caso es que también hay mercados nuevos como el de Balerna, y es una pena que una instalación municipal que está muy bien y que puede revitalizar mucho la zona esté en la situación en que está. Su grupo registró el mes pasado una petición para que el área de Comercio comenzara a elaborar un plan de dinamización de mercados, pues cree firmemente en el comercio cercano y tradicional y al que se han de dirigir los esfuerzos municipales en vez de promocionar las grandes superficies, y aunque su grupo esté en la oposición cree que el Gobierno tiene la misma sensibilización al respecto y cree que tomará medidas oportunas.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que llevan mucho tiempo hablando de mercados, en esta legislatura y en la pasada; tienen razón los anteriores portavoces en que hay que hacer algo: en los últimos días han visto cómo Almería ha tomado la iniciativa de abrir el mercado central por las tardes, y no sabe si esta es la solución, pero habría que estudiar alguna medida para revitalizar los mercados municipales. Es cierto que algunos mercados de nuestro municipio, como el de Santa María del Águila, han de reformarse, pero el de Balerna está nuevo. Por tanto, habría que hacer un estudio que determine lo que se ha de hacer para dar vida a estos mercados.

El Alcalde expone que evidentemente es una cuestión compleja. Van a estudiar la posibilidad de introducir mejoras en el de Santa María del Águila, si bien ya se han hecho algunas de mantenimiento. Pero también la situación responde al hábito de los consumidores y de la oferta de los industriales del mercado; en definitiva, es una cuestión compleja que ha de ser analizada. En el mercado de Balerna ya han estado viendo la posibilidad de compatibilizarlo con otros usos porque parece que hay demasiados puestos para la demanda de Balerna.

Al portavoz de IU le dice que no tenía constancia de que había presentado la solicitud a la que ha hecho referencia sobre el plan de dinamización, y la van a estudiar. Los mercados municipales lo tienen difícil: han de tener una posición de centralidad en edificios muy accesibles y cercanos cuya clientela es tradicional y fiel, mientras que los supermercados apuestan cada vez más por los productos frescos y, a su vez, por la proximidad. Claro que el Gobierno quiere ayudar al comercio tradicional y van a estudiar para intentar revertir la tendencia. Cree que el mercado de El Ejido va bien, aunque hay que replantear el uso de la planta superior y quizá no sacar a licitación el uso de la planta de manera global, sino de forma fragmentada, pues cree que es una buena idea destinarla a restauración. La cuestión del horario pasa mucho por la voluntad de los industriales y además se han de tener en cuenta los intereses municipales de mantenimiento, la tasa por la concesión de los puestos es muy baja y hay que intentar mantener el equilibrio.

Dña. Luisa Barranco Bonachera, concejala delegada del área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo expone que el proyecto de la planta superior del mercado de El Ejido está ya acabado y próximamente debatirán el borrador.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 14 del mercado de abastos de Las Norias y la explotación del mismo mediante la actividad de venta

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	14/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de droguería de MULTIPRECIOS ALFLOR, S.L., con efectos retroactivos a partir del 31/01/2017.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 8 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ENCURTIDOS DE D. JAVIER FCO. SEGURA MORENO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 8 del mercado de abastos de Santa María del Águila y la explotación del mismo mediante la actividad de venta de encurtidos de D. JAVIER FCO. SEGURA MORENO, con efectos retroactivos a partir del 12/09/2017.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	15/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE REPOSTERÍA DE D. RAFAEL AMAT ROMERA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 10 del mercado de abastos de Santa María del Águila y la explotación del mismo mediante la actividad de repostería de D. RAFAEL AMAT ROMERA, con efectos retroactivos a partir del 20/07/2017.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	16/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 9 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE FRUTERÍA DE D. FRANCISCO ROMERO UBEDA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 9 del mercado de abastos de Santa María del Águila y la explotación del mismo mediante la actividad de frutería de D. FRANCISCO ROMERO UBEDA, con efectos retroactivos a partir del 02/02/2017.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==		PÁGINA	17/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==					

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE FLORISTERÍA DE DÑA. MARIA ARACELI GUILLÉN ALCÁNTARA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la renuncia de la concesión del uso privativo del puesto nº 10 del mercado de abastos de El Ejido y la explotación del mismo mediante la actividad de floristería de DÑA. MARIA ARACELI GUILLÉN ALCÁNTARA., con efectos retroactivos a partir del 16/08/2017.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	18/72


UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 19 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 109 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE FRUTERÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titularidad del contrato de concesión de uso privativo del puesto nº 109 del mercado municipal de abastos en El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de venta de frutas formalizado en fecha 20/05/2016 con Dña. María José Román Santaella, con NIF nº: 24.244.881-Y a favor de su cónyuge, D. LUIS CRIADO BECERRA, con N.I.F. nº 24.239.821-Y, que asume los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato de concesión.

SEGUNDO.- Incluir el cambio de titularidad como anexo al contrato principal.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	19/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

PUNTO Nº 20 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 1 Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSTELERÍA SUSCRITO CON D. FRANCISCO BERENGUEL GÓMEZ.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titularidad del contrato de concesión de de uso privativo de la instalación fija nº 1 expendedora de comida y bebida en Playa Levante de Almerimar, y la explotación de la misma mediante la prestación de los servicios hosteleros formalizado en fecha 01/07/2009 con D. FRANCISCO BERENGUEL GOMEZ, con NIF: 27.203.120-P a favor de la empresa EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L., con C.I.F. Nº B-04718490 que asume los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato de concesión.

SEGUNDO.- Incluir el cambio de titularidad como anexo al contrato principal.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 21 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN ERROR EN EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 09/05/2016, POR EL QUE SE ADJUDICAN CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE LOS

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	20/72


UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS DE ABASTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el punto segundo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 09/05/2016 por el que se adjudican concesiones de uso privativo de los puestos vacantes en los distintos mercados de abastos del término municipal de El Ejido, de forma que a DÑA. MARÍA DEL MAR ESCOBAR BALAGUER se adjudica el puesto nº 111 del mercado de abastos de El Ejido y a DÑA. FRANCISCA ESCOBAR BALAGUER se adjudica el puesto nº 110 del mencionado mercado.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 22 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 9 EN LA PLAYA PONIENTE DE ALMERIMAR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSTELEROS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	21/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo de la instalación fija número 9 en la playa de poniente de Almerimar y la explotación de la misma mediante la prestación de servicios hosteleros a la empresa CLAUIDA OLARU, con N.I.E. X-8812397-Q, por un canon anual ofertado de 18.000,00 €.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 23 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE EL EJIDO Y EL DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EL EJIDO, SUSCRITO CON LA EMPRESA AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que es increíble que hoy vengamos aquí a prorrogar un contrato que año tras año, cada vez que se presentan los

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	22/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

presupuestos, se queja el Gobierno de que el servicio de transporte urbano cuesta una fortuna, entre 800.000 euros y 1.000.000 de euros anualmente, no recuerda exactamente la cifra, y además no se presta en condiciones adecuadas a la necesidad de la población, pues en realidad solo se presta el servicio adecuadamente en Almerimar y en parte de Santa María del Águila; por lo que en definitiva, no es un servicio en condiciones y además cuesta una fortuna. Y cada vez que el grupo socialista ha puesto sobre la mesa esta cuestión se le ha respondido que el problema es que hay un contrato en vigor, antiguo, que viene del anterior Gobierno, y que hay que padecerlo porque hay que cumplirlo, y resulta que ahora llega el momento de la terminación del contrato, y en lugar de sacar un contrato nuevo, se prorroga el contrato anterior porque el Gobierno ha sido incapaz de hacer un nuevo pliego. No sabe si el nuevo contrato costaría más o menos que el actual, tampoco sabe el servicio que prestaría, si lo mejoraría o no, pero lo que sabe es que no es de recibo que a estas alturas cuando termina el contrato se de cuenta el Gobierno de que no les da tiempo de tener preparado el nuevo pliego, y lo único que se le ocurre es llegar a un acuerdo con la empresa para en vez de prorrogar el vigente diez años se prorrogue solamente uno, pero claro, pagando la pasta que se está pagando, es decir, se va a seguir pagando una fortuna por no tener servicio de transporte urbano. Había varias opciones: una, difícil, haber hecho el trabajo en su tiempo y tener preparado el pliego y haber sacado la licitación en su tiempo, y no es en absoluto comprensible que el municipio de El Ejido con noventa y pico mil habitantes, y la mayor parte de los núcleos no cuenten con un servicio de transporte urbano. Almerimar tiene servicio de una manera satisfactoria, y, casualmente, es utilizado, mientras que Balerma no tiene transporte urbano, hay un autobús que pasa por ahí a unas determinadas horas pero no es transporte urbano pues no es prestado por el Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento de El Ejido ha decidido no dar transporte urbano a los vecinos de Balerma, y lo mismo ocurre con los vecinos de Matagorda, Guardias Viejas, Pampanico, Las Norias y San Agustín, núcleo este último que está a 24 kms. del centro del núcleo de El Ejido y que no tenga un servicio de transporte urbano mínimo no es de recibo, con lo que se les obliga a utilizar el servicio de transporte interurbano que es por naturaleza más lento, o que los vecinos dispongan de vehículo propio o pedirle favores a amigos o vecinos, y esto no es aceptable: no es aceptable que los vecinos de todos los núcleos que ha citado, cuando tengan que trasladarse al Hospital no tengan un servicio de transporte urbano adecuado. Pero lo que es más inaceptable es que ahora, sin entrar en determinar cuál sería el servicio adecuado de transporte urbano que necesita nuestro municipio, haya que prorrogar la situación actual un año más porque al Gobierno se le haya pasado el tiempo de actuar en consecuencia: no han podido hacer el nuevo estudio y pliego cuando desde hace seis años se viene denunciando la situación del transporte urbano municipal, y el propio Gobierno se ha quejado de los términos del contrato heredado, contrato, que por cierto se firmó en el año 2004 cuando el actual concejal de Obras Públicas era el concejal de Hacienda, y este es el contrato que tenemos y el que pagamos, y resulta que no era bueno y es caro, pero lo vamos a prorrogar, y nos vamos a gastar un año más cerca de un millón de euros en pagar la ineptitud del Gobierno.

El grupo socialista piensa que esto es inaceptable y exige la dimisión del concejal de Obras Públicas. Y es que éste contrato no es el único que se va a prorrogar: el contrato del servicio de recogida domiciliaria de residuos urbanos lleva dos años de prórroga. Entiende que dentro de las funciones de un concejal está la de controlar los contratos más importantes que hay dentro de su área, y dentro del área de Obras Públicas hay varios contratos importante, como el de la recogida domiciliaria de residuos urbanos o el del transporte urbano, y que cuando llegó la finalización del contrato de la recogida de residuos no estuvo listo el nuevo contrato de modo que hubo de prorrogarse un año para hacer un pliego nuevo y cuando pasó el año, ha pasado otro año para estudiar las ofertas presentadas, y lo que te rondaré, porque

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	23/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

no sabe nada de en qué situación se encuentra la nueva adjudicación, no es de recibo, y ahora con el servicio de transporte estamos en la misma situación, y nos va a costar 800.000 euros más, que si hubiese un pliego nuevo a lo mejor el coste sería el mismo, pero lo que no es aceptable es que no haya estado en su momento, y peor aún que nadie asuma ningún tipo de responsabilidad, por lo que el grupo socialista piensa que hay una responsabilidad clara del dirigente de este servicio, en este caso el concejal de Obras Públicas, y que ya que no ha sido capaz de hacer una parte importante de su trabajo, ni que le importe tampoco, piensa que es necesario que esa área sea gestionada por otro concejal que tenga más en cuenta ciertos plazos de cierta importancia como es el caso de los contratos de los servicios públicos de transporte o el de recogida de residuos, de modo que cuando llegue el día de su finalización esté preparada su renovación; que a lo mejor no es el concejal de Obras Públicas el responsable de que dichos contratos estén listos y no deba ser él el que dimita, pero alguien debería de dimitir porque nos va a costar 800.000 euros a los vecinos de este pueblo, y esto no puede salir gratis. La situación del servicio y las nuevas condiciones deberían haber estado listas hace mucho tiempo; ni siquiera va a debatir ahora si es mejor que el servicio fuera prestado directamente por el propio municipio o mediante contratación, cuánto nos debe de costar, cuántas líneas tiene que haber, porque todo esto se tenía que haber debatido y estar resuelto hace meses, y máxime cuando no es una cuestión olvidada, pues se ha recordado pleno tras pleno, y ha estado sobre la mesa desde el principio no ya de este mandato, sino desde el anterior, y a nadie parece que le haya importado un pimiento porque llega el momento de la finalización del contrato y no hay respuesta, y esto es responsabilidad del concejal del área a cuyo cargo está el servicio de transporte urbano, que es el de Obras Públicas, y al menos se ha de exigir responsabilidad política por el coste que va a suponer un año más el servicio a los vecinos del municipio.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULVCA, aclara en relación con el punto anterior que el registro del escrito de su grupo sobre el plan de comercio, es del 17 de octubre.

En lo que se refiere a este punto del orden del día, coincide en muchas cuestiones de las que ha planteado el portavoz del grupo socialista, pero va más allá, pues cree que no se trata de una opción de un solo concejal en concreto, sino que la dejadez, la desidia y la inacción del Gobierno es total y en todas y en cada una de las áreas, y tiene su fiel reflejo en cómo está el municipio de El Ejido, pues es algo evidente que todos pueden ver.

Veinte años de contrato y no han tenido tiempo en esos años, en los que han gobernado el PP, y si no el PP, algunos que venían de éste, y en los últimos siete el PP, no ha tenido más opción los restantes grupos que quejarse, pero no de trabajar en un nuevo pliego de condiciones, pliego que fuera el que merece el pueblo de El Ejido. Su grupo siempre va a apostar por lo público, pero aun sabiendo que en la obsesión neoliberal que tiene el Gobierno por las privatizaciones y atendiendo a su mayoría absoluta va a continuar el servicio privatizado, espera que por lo menos puedan entre todos hacer un buen pliego de cara al futuro y que cubra las necesidades básicas de todos los vecinos y vecinas, que está claro que en la actualidad no atiende a todos, sino solamente a una parte de ellos.

La movilidad en El Ejido es algo que va más allá del transporte urbano, resulta que el Ayuntamiento tiene aprobado un plan de movilidad sostenible en 2013, que costó un dinerito importante, plan de movilidad que es papel mojado pues ninguna de las medidas reflejadas en dicho documento están implementadas en la actualidad en nuestro municipio, lo que demuestra una vez más la desidia e inacción del Gobierno; plan que recogía programas y actuaciones, también en cuanto al transporte público, unas que su grupo considera muy interesantes, y otras

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	24/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

que a lo mejor no tanto, pero que en cualquier caso sería necesario ponerse a trabajar para elaborar uno que satisfaga a todos.

En el último año en la labor de oposición de su grupo, muy crítica pero a la vez constructiva, ha realizado diversas propuestas en este sentido, y así, en el mes de abril, como preveía que el contrato llegaba a su fin y llevaban tiempo estudiando el transporte urbano, registró una petición y un plan de mejora del transporte urbano, plan que obviamente no es lo mismo que si hubiera sido realizado por personal técnico, pero que es extenso, ambicioso y que recoge necesidades que ha contrastado que tiene el municipio de El Ejido, plan que propone que todos los núcleos estén conectados, que existan líneas troncales, así como otras que no tengan que tener una frecuencia tan continua, intercambiadores con el transporte metropolitano, tan importante éste para nuestro municipio en el eje este – oeste por nuestra posición entre Almería y Málaga, o propuestas como la que hizo su compañero y predecesor Serafín Pedrosa sobre el metro minuto que fue aprobada por el último pleno del que fue miembro y propuesta por él, y que no era ni difícil ni costosa de implementar, y que tras dos años no tiene constancia ni siquiera de que el Gobierno se haya puesto a trabajar en ella.

Y va a votar en contra no solo porque crea su grupo que este contrato es un fracaso y una estafa por las condiciones en que está planteado, sino también por un punto muy concreto, punto que fue introducido como modificación del contrato en 2011 cuando el PP entró en el gobierno, y en el que una de sus decisiones políticas, dentro del fuerte plan de ajuste, fue dejar a numerosos ejidenses sin un servicio básico como es el del transporte urbano colectivo, y estas decisiones políticas hacen que de los 900.000 euros que supone la correspondiente partida, haya vecinos que aporten con sus impuestos al servicio pero que no reciben nada. Si no se ponen los medios la gente no puede utilizarlos, y no le vale la excusa de que el servicio no se usa: no se usa el servicio porque no es eficiente y no da garantías de frecuencias ni de tiempos. Es una cuestión que hay que analizar y trabajar, y le parece poco serio por parte del Gobierno que una vez concluido el plazo del contrato no se tenga elaborado desde hace meses el plan con la licitación que queremos para el municipio de El Ejido.

Por tanto, no puede votar IULV-CA a favor de prorrogar el contrato que es muy costoso al municipio, es un servicio pésimo, que no se usa, salvo la línea de Almerimar, pero que no se usa por su mala calidad, que por no haber, ni siquiera hay información. El Gobierno está fomentando en todas sus actuaciones los ejidenses de primera y los de segunda y no solo por su condición socioeconómica, sino en función de dónde se viva, pues un ejidenses que hoy vive en Balerna no recibe los mismos servicios que otro que resida en la calle Cervantes, y el servicio de transporte es un gran ejemplo de esto, y por todo ello va a votar en contra, y espera que a la mayor brevedad posible se haga una licitación en condiciones que cumpla con la exigencia constitucional de igualdad de todos los ciudadanos.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que le sorprende esta prórroga pues llevan siete años diciendo lo mal que está el transporte público en El Ejido, y siempre responde el Gobierno diciendo que ello es debido a los términos del contrato vigente y que firmó el anterior Gobierno, y ahora resulta que a su finalización hay que prorrogarlo un año más. Es un tema muy complicado y complejo, pero precisamente se debía de haber estudiado desde hace mucho tiempo, y no cree que haya habido falta de tiempo, sino falta de ganas, y como ha dicho el portavoz socialista, alguien debería ser responsable de lo que está pasando; y lo mismo con el servicio de recogida de residuos, que se tuvo que prorrogar el contrato existente porque no estaba el pliego hecho. Y ambos son contratos muy importantes y complejos, razón por la que hay que echarle mucho trabajo. Y el transporte urbano municipal está muy mal como ha reconocido el propio Gobierno, y no les vale que se palíe con el

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	25/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==						

transporte interurbano porque, por ejemplo, éste deja a los viajeros a la entrada de Balerna. Por ello su grupo va a votar en contra y espera que lo antes posible se pongan a trabajar y redacten un pliego de condiciones para el que cuenten con la oposición.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que su grupo, tras examinar la documentación va a cambiar el sentido del voto de la Comisión, abstención a voto en contra porque cree que se podía haber hecho el esfuerzo de haber presentado a su tiempo el nuevo pliego de condiciones.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del Gobierno expone que los toros se ven muy bien desde la barrera, pero a veces las programaciones que se hacen no salen como estaba previsto por infinidad de razones, que hay que estar en el día a día, y tenemos un contrato que prevé la posibilidad de prórroga y establece diferentes vicisitudes a la finalización del periodo inicial. La idea del Gobierno, como se dijo, es sacarlo a licitación, pero que por distintos factores, entre ellos la sobrecarga de trabajo del área técnica del Ayuntamiento unida a las limitaciones legales para la incorporación de nuevo personal, no se ha llegado a tiempo, así como a la espera de las decisiones que finalmente toma el Consorcio del Transporte Metropolitano y que puede afectar al dimensionamiento de nuestro transporte urbano, y al final, como se ha visto que no se llegaba a tiempo se ha visto conveniente modificar el contrato en el sentido de establecer una prórroga de un año en vez de por diez años y concluir el pliego, que ya hay una base de pliego pendiente de reorientación en función del proyecto definitivo del Consorcio Metropolitano así como de una asistencia técnica que se va a sacar a licitación para que aporte datos más pormenorizados para ver de qué manera se puede hacer más eficiente el servicio. El coste es el que es, que nunca se ha hablado de si es caro o no el contrato, sino que la cuestión ha estado en el número y dimensionamiento de las líneas y si queremos que éstas lleguen a todos lados. La modificación del contrato en 2005 supuso un coste presupuestario de un millón y medio de euros que hubo que reducir en el año 2012 cuando se adoptaron medidas para enderezar la situación del Ayuntamiento, a 700.000 euros, porque no quedaba más remedio, de la misma manera que se redujeron costes por todos lados, y cree que se ha enderezado la parálisis y la ruina en que estaba sumido el Ayuntamiento con la adopción de dichas medidas, y todo ello con muchísimas limitaciones y sin poder crecer en las distintas unidades, que precisamente hay muchas necesidades y pocos recursos para afrontarlas, y así muchas veces la urgencia obliga a no poder atender lo necesario con la prontitud que se requiere, y no es por falta de horas pues se echan las que hay que echar y más. A ver si se van flexibilizando las medidas de control, de contención del gasto y de limitaciones de crecimiento de personal y se puede así contratar más personal y mejorar la eficiencia en algunas áreas que están sobresaturadas de trabajo.

Por todo ello, la solución que se ha adoptado, dentro de que el objetivo es licitar pues el contrato se puede mejorar, cree que es realista, pues se establece una prórroga por un año en vez de por diez años, pues en otro caso se hubiera prorrogado por dicho plazo. Y si para tener un buen pliego que afronte un servicio eficaz hay que esperar un año cree que la espera es positiva. Pero dentro de que el servicio es deficitario, como todos los transportes urbanos, y que va a costar dinero; cosa distinta es ver hasta dónde hay disponibilidad presupuestaria para redimensionar las líneas y el servicio. Esto es lo que tiene el día a día, que de fuera se ven las cosas muy bonicas.

El Sr. Elorrieta Jove replica que muy bonicas ven las cosas los vecinos de Balerna y de Las Norias y los de San Agustín que siguen sin autobús. Efectivamente, el Gobierno hace lo que puede, que es poco, pues entonces si el que tiene hace poco porque puede poco, que lo cambien, porque a lo mejor hace falta alguien que sea más eficaz; hace falta alguien que hace

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	26/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

un año y medio hubiese avisado de la finalización del contrato, que no es que no les haya dado tiempo a concluir la redacción de los trabajos del pliego: es que no han empezado, esperan a que expire el contrato para empezar a trabajar en el nuevo pliego. Que lo mismo ocurrió con el servicio de recogida domiciliaria de residuos urbanos, que cuando expiró el contrato no habían empezado a trabajar en el nuevo pliego. Pero claro, hay que optimizar, mejorar las cosas, ver por dónde se corta, pues se quita el autobús de Balerna, el de Los Baños, de San Agustín y de Las Norias porque como sus vecinos son gente rica pueden perfectamente desplazarse en sus coches particulares, pero por el contrario, con Almerimar no hay ningún problema y seguimos teniendo el autobús cada quince minutos, pero nunca al resto y esto es optimizar los recursos, pero le parece que esto no es optimizar, y sin embargo se podía haber hecho algo que permitiese que algunos vecinos como los de los núcleos que ha citado tuviera un mínimo de servicio público y a cambio los de Almerimar hubieran tenido un buen servicio público aunque a lo mejor cada media hora, pues cree que todo para unos y nada para los demás no es justo, y no está diciendo ni quiere que los de Almerimar tengan un peor servicio público, pero si se ven las frecuencias resulta que para el Gobierno hay núcleos que les importa un pimiento. El grupo socialista no quiere que se hagan la cosas a tontas y a locas ni de cualquier manera, quieren que se hagan, pero que se hagan a su tiempo, y un contrato como el del servicio del transporte urbano que cuesta 900.000 euros anuales, a lo mejor hay que empezar a examinarlo y ver las mejoras con tiempo, pero en realidad no han hecho nada hasta el momento. Y resulta que en su día se hizo un estudio sobre la movilidad, bien es cierto que solamente para El Ejido y Santa María del Águila costó un dinero y ahora van a hacer un contrato de asistencia técnica externa que nos proporcione más datos, cuando este contrato tenía que haberse hecho hace un año. El propio Sr. Rivera está reconociendo que no han hecho los deberes lo que va a suponer prorrogar el contrato, y a lo mejor sacar un contrato nuevo sería más caro, que no niega esa eventualidad, porque a lo mejor el transporte urbano en este municipio tiene que costarle al municipio 1.000.000 de euros al año, o 700.000 euros, que es evidente que el transporte urbano no va a ser gratis, pero también es cierto que los vecinos tienen derecho a tener un transporte público. Pues como la ley solo obliga a tener un transporte público urbano cree que se podría poner una línea que vaya entre el Ayuntamiento y el Mercado con una frecuencia de dos veces diaria, y así se cumple la ley y saldría mucho más barato. Vamos a hacer el trabajo, y a hacerlo bien, ver cuál es el transporte urbano que necesitan los vecinos. No se puede creer que un municipio con 7.000 habitantes no necesite transporte urbano, u otro con las condiciones socioeconómicas de San Agustín tampoco lo necesite. No han hecho el trabajo, no han hecho nada, nadie asume responsabilidad porque no les importa, pues se paga otro millón el próximo año por nada.

El Sr. López Escobar replica al Sr. Rivera diciéndole que sin despeinarse dice que el servicio es de pena pero que no queda otra; pues son unos irresponsables porque saben que el servicio es de pena pero no hacen nada. Está de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Elorrieta; e insiste en lo dicho anteriormente en que con las políticas del Gobierno crean ejidenses de primera y de segunda. Y no solamente con las políticas del transporte, sino con muchas otras. Izquierda Unida no va a ser cómplice de ello y va a votar en contra. Tampoco sabe cuál es la gran actividad que tiene el área de Obras Públicas para que uno de los contratos más importante no le haya dado tiempo de concluirlo a tiempo, como igualmente ha ocurrido con el de basura. Ahora se va a contratar una consultora, pues bienvenida sea, años después de que acabe el contrato. Tenía que haber estado todo previsto desde hace más de un año, lo que ocurre es que el Gobierno no está en lo que está, al menos no está pensando en los intereses ni de El Ejido ni de sus vecinos.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==		PÁGINA	27/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==					

El **Sr. Enciso Lirola** replica que sobrecargas, restricciones legales, es que todo viene por lo mismo: por la deuda generada por los gobiernos del partido Popular de los últimos veinte años en El Ejido. Gracias al partido Popular no podemos tener ni el número de funcionarios ni la calidad de los servicios que el municipio debería tener.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado del área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios expone que asume la responsabilidad que pueda tener en este punto, pero también tiene que decir que la tardanza, aparte de los argumentos que ha expuesto el portavoz del Gobierno, están muy fundamentados: el Consorcio de Transporte Metropolitano está elaborando un plan de movilidad que lógicamente proporcionará datos que serán muy aprovechables para el pliego de condiciones del contrato de transporte urbano, la implantación desde el mes de junio de la tarjeta única con el Consorcio que nos va a proporcionar también una serie de datos muy concretos de cuáles son, no ya las líneas, sino también las paradas que tengan capacidad de acoger usuarios. Evidentemente el problema de la acumulación de tareas de las distintas áreas no les ha permitido avanzar, pero no quiere decir que hayan estado parados: hay informes técnicos que se han remitido a Contratación para elaborar el pliego de asistencia técnica; por otra parte, el área de Obras Públicas ha elaborado unos borradores de propuestas para la mejora del transporte según la experiencia acumulada por el área así como los proporcionados por el actual concesionario. No tiene ninguna duda de que el transporte vaya a salir más caro. En El Ejido el kilómetro se viene pagando a 2,95 euros, y según el Observatorio Nacional, no baja de 6,00 euros en cualquier municipio de España; es verdad que la afluencia del usuario en el transporte público es mínima debido a la demografía del pueblo, de la situación económica, de la situación laboral porque los horarios de trabajo no son regulares, pero en todo caso en las propuestas que se han hecho de mejora se dan unas pinceladas de por dónde se debe de trabajar para hacer más eficiente el transporte urbano. No se han descuidado, más allá de las exigencias y urgencias del día a día. Les ha faltado tres meses, con lo que se prorroga por un año para elaborar el pliego de manera que responda al modelo del transporte urbano que queremos.

El **Sr. Rivera Callejón** expone que también quiere hacer un poco de demagogia y le dice al Sr. Elorrieta que cree que la culpa del transporte de El Ejido la tiene la Junta de Andalucía porque si cuando se pidió la intervención del Ayuntamiento en los años 2006 y 2007, hubiera hecho lo que tenía que hacer, seguramente nos hubiéramos ahorrado la mitad de la deuda que tenemos y que se consolidó en esos años, y seguramente estaríamos en una situación distinta a la que hay hoy, por lo que la dejadez de la Junta de Andalucía para con este municipio respecto a las medidas de intervención que se estaban pidiendo, y las políticas nefastas del Sr. Zapatero a nivel nacional, han perjudicado de manera indirecta a este Ayuntamiento.

El **Alcalde** expone que le puede parecer oportuno que le digan que tenía que haber estado el pliego antes, si bien les puede decir que se ha estado trabajando en el pliego, y al final se ha visto que no era lo que se necesitaba para optimizar al máximo y tener el mejor contrato posible para la prestación del servicio público, pero la demagogia que ha hecho el Sr. Elorrieta entre ricos y pobres, entre Almerimar, Balerna y San Agustín, se la puede ahorrar; y la supresión de líneas obedece a la situación de precariedad económica y a la necesidad de recortar cierto gasto en el transporte público, así como a examinar los datos del transporte de viajeros. El Gobierno va a trabajar intensamente y va a encargar con la máxima agilidad la asistencia técnica para que una empresa especializada y capaz de abordar un pliego con las debidas garantías realice los estudios oportunos. Como alcalde tiene claro que deben ser mínimamente eficientes en el transporte público aunque sea deficitario, que no conoce ninguna ciudad en la que no lo sea, pero no cree que lo que se deba hacer es poner un autobús donde

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	28/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

no hay viajeros, también ha obviado la oposición las líneas de transporte metropolitano que está cubriendo alguno de los núcleos que el portavoz socialista dice que están absolutamente olvidados. El tema es muy complejo, pero cree que la demagogia sobra

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 13 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 10 votos en contra, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación por mutuo acuerdo del contrato de concesión para la gestión del servicio de transporte urbano de viajeros en el término municipal de El Ejido y de la estación de autobuses de El Ejido suscrito con la empresa AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A., consistente en sustituir el párrafo actual incluido en la cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato que dice: *"Del resultado de dicha auditoria, entre otras cuestiones, se podrá prorrogar el plazo de la concesión por otros diez años, con las modificaciones que en su caso se establezcan por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido"* por el siguiente: *"Del resultado de dicha auditoria, entre otras cuestiones, se podrá prorrogar el plazo concesional año a año hasta un máximo de diez anualidades, con la modificaciones que en su caso se establezcan por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido"*.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 24 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE NUEVA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA), EN BASE A LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS DOS EMPRESAS TRAS LA APLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 250/2017 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	29/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

JUNTA DE ANDALUCÍA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ESTIMATIVAS DE MOTIVOS ALEGADOS DEL RECURSO.

Visto expediente instruido al efecto; vistos los documentos obrantes en el mismo, entre otros el informe del Jefe de la Sección de Contratación del siguiente tenor:

“En cumplimiento de la resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al Recurso Especial en Materia de Contratación presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, registrado en fecha 17/10/2017, con nº de registro de entrada 72558/2017, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 25/09/2017 adjudicando la contratación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería), se emite este informe para proceder a elevar al Pleno del Ayuntamiento una propuesta con el objeto que adopte una nueva resolución de adjudicación de este servicio, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 31/01/2017 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar el expediente de contratación, aprobándose, a su vez, el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han rigen la licitación pública por el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería) y la exposición pública de dichos pliegos, mediante anuncios en el al Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en el B.O.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- En fecha 25/04/2017 tuvo lugar los actos de apertura del Sobre nº 1 - Documentación Administrativa y del Sobre nº 2 - documentación técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor por parte de la Mesa de Contratación, levantándose actas de ambos actos.

3.- En fecha 23/05/2017 tuvo lugar el acto de la puesta en conocimiento de la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y apertura del sobre nº 3 – proposición económica relativa a los criterios con ponderación objetiva de las plicas presentadas en la licitación por parte de la Mesa de Contratación, levantándose acta del mismo.

4.- En fecha 31/05/2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 41507/2017, escrito presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., por el que solicita la revisión de las valoraciones obtenidas por ambos licitadores en proyecto técnico y en las mejoras propuestas.

5.- En fecha 22/06/2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 47835/2017, escrito presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., por el que solicita copia del expediente de contratación.

6.- En fecha 02/07/2017 tuvo lugar el acto del acuerdo de propuesta de adjudicación de la contratación por parte de la Mesa de Contratación, levantándose acta del mismo.

7.- En fecha 11/07/2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 51.988/2017, escrito presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, en nombre y representación de la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA S.L., como ampliación del escrito de 31/05/2017, por el que solicita que se acuerde la adjudicación a favor de GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 30/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

8.- En fecha 13/09/2017 se emite informe sobre la solicitud realizada en el escrito indicado en el punto anterior.

9.- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 25/09/2017, por el que se deniega la solicitud de la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. y se adjudica la contratación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería)" a la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L.

10.- En fecha 03/10/2017 se notifica por correo electrónico el acuerdo del Pleno a los licitadores.

11.- En fecha 17/10/2017 y con nº de registro de entrada 72558/2017 el se interpone El recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa GRUAS PLAZA ALMERIA, S.L. contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 25/09/2017.

12.- Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al Recurso Especial en Materia de Contratación presentado por MARÍA DOLORES DEL ÁGUILA GUIRADO, con Nif 27192257-R, JAVIER PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 75261584H Y JOSÉ PLAZA DEL ÁGUILA, con Nif 34849343L, registrado en fecha 17/10/2017, con nº de registro de entrada 72558/2017

INFORME:

PRIMERO.- INFORME IMPUGANDO.

El informe propuesta en base al cual el Pleno adopto en fecha 27/09/2017 la resolución por la que se adjudica la contratación del servicio de retirada con grúa de vehículos de la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería)" a la empresa ASISTENCIAS MIGUELON, S.L. es el emitido en fecha 29/05/2017 por este técnico, el cual se transcribe a continuación:

JOSÉ ALARCÓN CASADO – JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y P.M. DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

EMITE EL SIGUIENTE INFORME

1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto para la adjudicación de la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería), en base al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 31/01/2017, por el que se aprobó el expediente de contratación, la aprobación del gasto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la iniciación de la licitación, con un presupuesto máximo anual del contrato de 75.000,00 Euros (I.V.A. INCLUIDO).

2.- La litación pública fue convocado mediante anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E. nº DO/S S030 de fecha 11/02/2017 y el anuncio publicado en el B.O.E. nº 50 de fecha 28/02/2017 e insertado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 11/02/2017. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 25/04/2017 a la apertura de las presentadas, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 1: Corresponde a la empresa ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L., representada por Dña. Francisca Miras Fernández.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	31/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

Examinada la documentación administrativa, no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 2: Corresponde a la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L., representada por Dña. Dolores del Águila Guirado.

Examinada la documentación administrativa, no se observó defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

3.- Tras esta calificación, la Mesa de Contratación procede a la apertura del SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 1: Corresponde a la empresa ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L., representada por Dña. Francisca Miras Fernández.

Examinada la documentación técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se observó que el licitador aporta la documentación técnica requerida en el Pliego de Cláusulas, esto es:

1º.- Proyecto Técnico y Propuesta de Mejoras.

PLICA Nº 2: Corresponde a la empresa GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L., representada por Dña. Dolores del Águila Guirado.

Examinada la documentación técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se observó que el licitador aporta la documentación técnica requerida en el Pliego de Cláusulas, esto es:

1º.- Proyecto Técnico y Propuesta de Mejoras.

Tras estas aperturas, la Mesa de Contratación acordó que los técnicos municipales valore el proyecto de gestión y la propuesta de mejoras de las dos empresas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y que una vez, emitido el informe técnico, se vuelva a convocar la mesa de contratación para su consideración y proceder a la apertura del sobre nº 3.

4.- De conformidad con los artículos 113 del R.D.Legislativo 781/86, y los art. 153 y 161 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, procedería la resolución de la licitación atendándose a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige dicha adjudicación, esto es, a los criterios de valoración de las ofertas presentadas establecidos en dicho Pliego, así como a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas establece en su cláusula 12ª que el contrato se adjudicara al adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

1.- Oferta económica: 60 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 32/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS	PUNTUACIÓN
Precios unitarios de vehículos, remolques y semirremolques de masa inferior a 3500 kg.	
Retirada y depósito	20
Enganche o carga	5
No engancha y -45 o -30	2
No engancha y +45 o +30	0
Abandono	20
Transporte a otros lugares	2
Estancia depósito/día	4
Precios unitarios de vehículos, remolques y semirremolques de masa superior a 3500 kg.	
Retirada y depósito	2
Enganche o carga	1
No engancha y -45 o -30	1
No engancha y +45 o +30	0
Abandono	1
Transporte a otros lugares	1
Estancia depósito/día	1

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional para cada una de las tarifas, siendo la suma de estas valoraciones la puntuación final de este criterio:

$$Ys = Ps \cdot (Xo/Xn)$$

Siendo

Ys : Puntuación del Precio unitario del servicio de la oferta considerada.

Ps : Puntuación máxima asignada al servicio a valorar.

Xn : Precio Unitario del servicio a valorar de la oferta considerada

Xo : Mejor Precio Unitario del servicio a valorar de la oferta de las presentadas

B) CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Proyecto técnico: hasta 30 puntos.

1.1.- Programa de trabajo, su metodología y acomodación a las condiciones establecidas en el presente pliego: hasta un máximo 20 puntos.

1.2.- Características de los vehículos, equipamiento y antigüedad: 10 puntos.

2.- Mejoras propuestas: hasta 10 puntos

2.1.- Todas aquellas otras prestaciones adicionales a las obligaciones prescritas en los pliegos, que no supongan coste adicional del contrato y se considere que redunden en interés o mejora de la prestación del servicio.

Se valorará con 4 puntos, el que la adjudicataria se encargue sin coste para el Ayuntamiento de la gestión de los vehículos no retirados por sus propietarios y vayan a ser tratados como residuos, incluida el traslado del vehículo al centro de descontaminación, su descontaminación y trámites necesarios para su baja en tráfico.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 33/72



UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==

Se valorara con 1 punto, el traslado sin coste para el Ayuntamiento de vehículos averiados o accidentados de titularidad municipal al taller designado por el Ayuntamiento, o en caso de ordenar su baja definitiva, se encargue sin coste para el Ayuntamiento de la gestión de los vehículos no retirados por sus propietarios y vayan a ser tratados como residuos, incluida el traslado del vehículo al centro de descontaminación, su descontaminación y tramites necesarios para su baja en tráfico.

Se valorarán con hasta 5 puntos aquéllas mejoras tecnológicas que aporte en su caso el licitador para optimizar la eficiencia del servicio, así como aquéllas otras que ofrezcan medios complementarios que mejoren la operatividad de las labores de la Policía Local y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada por cada concursante será de 100 puntos. La ponderación de los criterios de adjudicación reseñada se considerará como máxima para cada uno de los criterios señalados, valor que podrá ser reducido a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a lo prevenido en el punto 2 del artículo 134 de la mencionada Ley: "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello", se evaluarán previamente los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Los criterios que establece el pliego cuya cuantificación depende de un juicio de valor son:

1.- Proyecto técnico: hasta 30 puntos.

1.1.- Programa de trabajo, su metodología y acomodación a las condiciones establecidas en el presente pliego: hasta un máximo 20 puntos.

1.2.- Características de los vehículos, equipamiento y antigüedad: 10 puntos.

2.- Mejoras propuestas: hasta 10 puntos

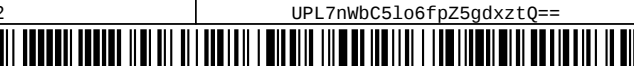
2.1.- Todas aquellas otras prestaciones adicionales a las obligaciones prescritas en los pliegos, que no supongan coste adicional del contrato y se considere que redunden en interés o mejora de la prestación del servicio.

Se valorara con 4 puntos, el que la adjudicataria se encargue sin coste para el Ayuntamiento de la gestión de los vehículos no retirados por sus propietarios y vayan a ser tratados como residuos, incluida el traslado del vehículo al centro de descontaminación, su descontaminación y tramites necesarios para su baja en tráfico.

Se valorara con 1 punto, el traslado sin coste para el Ayuntamiento de vehículos averiados o accidentados de titularidad municipal al taller designado por el Ayuntamiento, o en caso de ordenar su baja definitiva, se encargue sin coste para el Ayuntamiento de la gestión de los vehículos no retirados por sus propietarios y vayan a ser tratados como residuos, incluida el traslado del vehículo al centro de descontaminación, su descontaminación y tramites necesarios para su baja en tráfico.

Se valorarán con hasta 5 puntos aquéllas mejoras tecnológicas que aporte en su caso el licitador para optimizar la eficiencia del servicio, así como aquéllas otras que ofrezcan medios complementarios

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	34/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==					



UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

que mejoren la operatividad de las labores de la Policía Local y que estén relacionadas con el objeto del Contrato.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada por cada concursante será de 100 puntos. La ponderación de los criterios de adjudicación reseñada se considerará como máxima para cada uno de los criterios señalados, valor que podrá ser reducido a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

En relación a este criterio, la cláusula 11ª del PCAP, exige que en el sobre nº 2 se aporte la siguiente documentación:

B) EL SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Este apartado deberá contener la documentación siguiente:

1.- Proyecto técnico.

1.1.- Programa de trabajo, su metodología y acomodación a las condiciones establecidas en el presente pliego y el de prescripciones técnicas:

- Memoria explicativa de la forma en que se realizarán el servicio, debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta.
- Frecuencia de actuación y horario de trabajo, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo aprovechamiento.
- Relación de plantilla necesaria, bajas, vacaciones, etc., incluyendo personal técnico, oficina y taller.
- Relación de los vehículos y material necesario. Detalle, para cada vehículo, de sus características de motor, potencia, capacidad, dimensiones....
- Descripción de la nave-local que dispone en el término municipal de El Ejido para ser utilizada de depósito de vehículos recogidos en caso de solicitarlo el Ayuntamiento. La dimensión de esta nave-local será superior a 300 m2.

2.- Mejoras propuestas.

Escrito en el que proponga todas aquellas otras prestaciones adicionales a las obligaciones prescritas en los pliegos, que no supongan coste adicional del contrato y se considere que redunden en interés o mejora de la prestación del servicio.

Analizada la documentación que cada uno de los licitadores a aportado en dicho sobre, podemos hacer el siguiente cuadro comparativo y asignar la siguiente puntuación de acuerdo a lo establecido para este criterio en el Pliego:

LICITADOR/PROYECTO TÉCNICO	ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L.	GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.
1.- PROYECTO TÉCNICO		
MEMORIA EXPLICATIVA FORMA REALIZARÁN EL SERVICIO.	Hace una descripción detallada de la forma de realizar el servicio, con un elevado	Hace una descripción detallada de la forma de realizar el servicio.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 35/72


UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==

	conocimiento de las necesidades del mismo.	
FRECUENCIA DE ACTUACIÓN Y HORARIO DE TRABAJO	Hace un estudio detallado de frecuencia de actuación, horario de trabajo, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo aprovechamiento.	Hace un estudio detallado de frecuencia de actuación, horario de trabajo, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo aprovechamiento.
RELACIÓN DE PLANTILLA NECESARIA	Hace una relación de plantilla necesaria detallada, en base a las necesidades del contrato, disponiendo de 11 conductores/mecánicos.	Hace una relación de plantilla necesaria detallada, en base a las necesidades del contrato.
RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MATERIAL NECESARIO	Hace una relación detallada de vehículos y materiales incluyendo fotografías y características técnicas de los vehículos que dispones para ejecutar el servicio (disponen de 24 vehículos)	Hace una relación detallada de vehículos y materiales incluyendo fotografías y características técnicas de los vehículos que dispones para ejecutar el servicio
DESCRIPCIÓN DE LA NAVE-LOCAL QUE DISPONE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO	Describe unas instalaciones sita en Carretera de Almerimar km. 1, con una superficie de 13.000 m2 con 1.000 m2 de nave, adjuntado plano de las mismas, Disponiendo de equipos de seguridad como alarma conectada las 24 horas del día, y equipo de cámaras diurnas - nocturnas por todo el recinto. y vigilancia las 24 horas por personas cualificadas.	Describe la nave de 492 m2, que dispones en la calle Amsterdam del Polígono La Redonda
PUNTUACIÓN PROYECTO TÉCNICO	30 Puntos	25 Puntos
MEJORAS PROPUESTAS	1.- Es Centro CAT Autorizado por la Junta de Andalucía AN para el reciclaje y fin de vida de los vehículos, pudiendo tramitar la baja de los vehículos en la Dirección General de Tráfico y en la Junta de Andalucía en el instante vía telemática. Propone que la recogida de vehículos para el Ayuntamiento de El Ejido por abandono y descontaminación de los mismos, y la gestión de baja de su vehículo, obtención del certificado autorizado de destrucción del vehículo al instante, vía telemática con la Dirección General de Tráfico en el término municipal de El Ejido se realizaran SIN COSTE	1. Disposición de toda la flota de vehículos grúa de la empresa. (cuenta con un total de 23 vehículos grúa de diversas tipologías). 2. En aquellos días con itinerarios de comitivas o celebración de eventos en la vía pública, propone disponer de el número de grúas necesarias para bloquear las entradas y salidas a la calle afectada, con el fin de evitar el acceso de cualquier vehículo a la misma. 3. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura de 1.000.000 €, frente a la exigida de 300.000 € por los Pliegos.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 36/72
			
UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

	ALGUNO si son los adjudicatarios del servicio. 2.- Trasladar SIN COSTE ALGUNO los vehículos averiados o accidentados de titularidad municipal al taller designado por el Ayuntamiento, o en caso de ordenar su baja definitiva, proceder a ello con el Centro CAT Autorizado por la Junta de Andalucía AN-0418 que tenemos en nuestras instalaciones. 3.- Los movimientos de los vehículos en el depósito municipal para su ordenación o limpieza del mismo SIN COSTE ALGUNO. 4.- Las piezas que se puedan aprovechar para su utilización en vehículos municipales estarán a disposición del Ayuntamiento antes de realizar la descontaminación y achatarramiento SIN COSTE ALGUNO. 5.- Disposición en cada vehículo de un sistema de emisora de radio en VHF con numero de licencia AL-AL 9400015 del Ministerio de Industria y Turismo, Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Almería, por el cual, desde la central de comunicación de Policía Local, podrían ponerse en contacto directamente con el conductor que les está atendiendo, sabiendo en cada momento donde se encuentra y de esa forma poder guiarle para una actuación más rápida. 6.- Adquirir, en caso de ser adjudicatarios, para la mejora del servicio una grúa de cuchara.	4. Gestión integral de los vehículos en depósito que no hayan sido retirados por sus propietarios y deban ser tratados como residuos. Este servicio comprende tanto el traslado del vehículo al punto limpio, o centro de descontaminación, como su tratamiento, así como la tramitación necesaria para su baja en tráfico. 5. Rescate y asistencia mediante taller móvil, o bien traslado al taller designado por el Ayuntamiento, de aquellos vehículos averiados o accidentados de titularidad municipal. En caso de que el Ayuntamiento ordene su baja definitiva, se procederá según se indica en el párrafo anterior. 6. Retirada y traslado de vehículos averiados o accidentados que entorpezcan la vía pública. 7. Dado que varias de sus grúas están provistas de pluma, ofrecen el servicio, cuando la autoridad municipal así lo solicite, de retirada de cualquier obstáculo caído sobre la vía pública que dificulte o impida su tránsito, producto de accidente o catástrofe de cualquier naturaleza, tales como árboles, vallas o muros, mobiliario urbano (farolas, semáforos, contenedores, paneles, etc.)
PUNTUACIÓN MEJORAS	10 Puntos	10 Puntos
COMENTARIOS	PROYECTO TÉCNICO MUY	PROYECTO TÉCNICO

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	37/72


UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==

	CONCRETO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DETALLADO DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. DISPONE AMPLIAMENTE DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS. PROPONE LAS MEJORAS INDICADAS EN EL PLIEGO SIN COSTE ALGUNO OFRECIENDO OTRAS MAS. DISPONE DE LA NAVE REQUERIDA MÁS UNAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS MUY INTERESANTES PARA EL SERVICIO.	CONCRETO BASADO EN EL ESTUDIO DETALLADO DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO. DISPONE DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS. DISPONE DE LA NAVE REQUERIDA
PUNTUACIÓN	40 Puntos	35 Puntos

6.- En fecha 23/05/2017, la Mesa de Contratación aprobó por unanimidad de los miembros presentes la anterior valoración y se dio a conocer a los licitadores la misma. Seguidamente se procedió a la apertura del sobre nº 3 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las presentadas, con el siguiente resultado:

SUPUESTO	TIPO LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	
TARIFAS PARA VEHICULOS < 3.500 KG.		ASISTENCIA MIGUELÓN, S.L.	GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.
Retirada y depósito	50	48,40	47,00
Enganche o carga	35	33,88	26,00
No engancha y -45 o -30	30	29,04	22,00
No engancha y +55 o +30	0	0,00	0,00
Abandono	50	0,00	30,00
Transporte a otros lugares	30	29,04	20,00
Estancia depósito/día	6	3,63	4,00
TARIFAS PARA VEHICULOS PESADOS			
Retirada y depósito	75	48,40	42,00
Enganche o carga	52	33,88	31,00
No engancha y -45 o -30	45	29,04	27,00
No engancha y +45 o +30	0	0,00	0,00
Abandono	75	0,00	42,00
Transporte a otros lugares	45	29,04	28,00
Estancia depósito/día	9	3,63	5,50

7.- El Pliego de Cláusulas Administrativas establece en su cláusula 12ª que la adjudicación del contrato se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	38/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes CRITERIOS DE VALORACION.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de la licitación y con la ponderación que se le atribuye son los siguientes:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

1.- Oferta económica: 60 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS	PUNTUACIÓN
Precios unitarios de vehículos, remolques y semirremolques de masa inferior a 3500 kg.	
Retirada y depósito	20
Enganche o carga	5
No engancha y -45 o -30	2
No engancha y +45 o +30	0
Abandono	20
Transporte a otros lugares	2
Estancia depósito/día	4
Precios unitarios de vehículos, remolques y semirremolques de masa superior a 3500 kg.	
Retirada y depósito	2
Enganche o carga	1
No engancha y -45 o -30	1
No engancha y +45 o +30	0
Abandono	1
Transporte a otros lugares	1
Estancia depósito/día	1

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional para cada una de las tarifas, siendo la suma de estas valoraciones la puntuación final de este criterio:

$$Y_s = P_s \cdot (X_o/X_n)$$

Siendo

Y_s : Puntuación del Precio unitario del servicio de la oferta considerada.

P_s : Puntuación máxima asignada al servicio a valorar.

X_n : Precio Unitario del servicio a valorar de la oferta considerada

X_o : Mejor Precio Unitario del servicio a valorar de la oferta de las presentadas

8.- Valorando las ofertas según este criterio tendríamos el siguiente resultado:

SUPUESTO	TIPO LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA			PUNTOS	PUNTOS
TARIFAS PARA VEHICULOS < 3.500 KG.		ASISTENCIA MIGUELÓN	GRÚAS PLAZA ALMERÍA	PUTUACIÓN MÁXIMA	ASISTENCIA A MIGUELÓN	GRÚAS PLAZA ALMERÍA
Retirada y deposito	50	48,40	47,00	20	19,42	20,00
Enganche o carga	35	33,88	26,00	5	3,84	5,00
No engancha y -45 o -30	30	29,04	22,00	2	1,52	2,00

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	39/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

No engancha y +55 o +30	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
Abandono	50	0,00	30,00	20	20,00	0,01
Transporte a otros lugares	30	29,04	20,00	2	1,38	2,00
Estancia depósito/día	6	3,63	4,00	4	4,00	3,63
TARIFAS PARA VEHICULOS PESADOS						
Retirada y deposito	75	48,40	42,00	2	1,74	2,00
Enganche o carga	52	33,88	31,00	1	0,91	1,00
No engancha y -45 o -30	45	29,04	27,00	1	0,93	1,00
No engancha y +45 o +30	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
Abandono	75	0,00	42,00	1	1,00	0,00
Transporte a otros lugares	45	29,04	28,00	1	0,96	1,00
Estancia depósito/día	9	3,63	5,50	1	1,00	0,66
					56,70	38,30

9.- De acuerdo a la evaluación de los dos criterios de adjudicación, podemos confeccionar el siguiente cuadro resumen de la puntuación obtenida por las empresas:

EMPRESAS	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L.	40,00	56,70	96,70
GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.	35,00	38,30	72,30

10.- En base a lo expuesto anteriormente, podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el termino municipal de El Ejido (Almería), a la empresa ASISTENCIA MIGUELÓN, S.L., en función a los precios unitarios ofertados que a continuación se detalla, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación:

SERVICIO	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. NO INCLUIDO)	I.V.A.	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)
Retirada y deposito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -15 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +15 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63
TARIFAS PARA VEHICULOS			

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 40/72
			
UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PESADOS			
Retirada y deposito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -15 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +15 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento acordará lo pertinente".

SEGUNDA.- FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 250/2017 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTIMATIVAS DE MOTIVOS ALEGADO DEL RECURSO Y QUE OBLIGAN, O BIEN, A PUNTUALIZAR O BIEN A MODIFICAR EL INFORME TÉCNICO.

1) INCORRECTA APLICACIÓN DE LA FORMULA DE VALORACIÓN.

Con respecto a este motivo del recurso, esto es, la incorrecta aplicación de la formula de valoración de las ofertas, la Resolución del Tribunal establece lo siguiente:

Visto todo lo anterior, procede, con base a las consideraciones expuestas estimar el alegato de la recurrente en cuanto a su primer petitum, anulándose el acuerdo requerido para que sea dictada nueva resolución de adjudicación a fin de que se recoja la aplicación de la fórmula a ambas licitadoras en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en el pliego, de modo que, con respecto a la adjudicataria, se establezca el resultado de aplicar la fórmula a las tarifas donde se ofertaba cero como una indeterminación, sin que le sea asignada puntuación alguna.

Respecto del segundo petitum de la recurrente, esto es, que se le asigne la máxima puntuación a su oferta en ambas tarifas, no puede este Tribunal acceder a lo solicitado por la recurrente por cuanto, en su caso, la fórmula sigue siendo perfectamente aplicable, arrojando como resultado cero puntos.

Por lo expuesto, procede la estimación de este motivo de recurso en el sentido expuesto.

Cumpliendo lo establecido en la resolución, la valoración de las ofertas económicas quedaría de la siguiente forma:

SUPUESTO	TIPO LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA			PUNTOS	PUNTOS
TARIFAS PARA VEHICULOS < 3.500 KG.		ASISTENCIA MIGUELÓN	GRÚAS PLAZA ALMERÍA	PUTUANCIÓN MÁXIMA	ASISTENCIA A MIGUELÓN	GRÚAS PLAZA ALMERÍA
Retirada y deposito	50	48,40	47,00	20	19,42	20,00
Enganche o carga	35	33,88	26,00	5	3,84	5,00
No engancha y -45 o -30	30	29,04	22,00	2	1,52	2,00
No engancha y +55 o +30	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
Abandono	50	0,00	30,00	20		0,00

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	41/72


UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==

Transporte a otros lugares	30	29,04	20,00	2	1,38	2,00
Estancia depósito/día	6	3,63	4,00	4	4,00	3,63
TARIFAS PARA VEHICULOS PESADOS						
Retirada y depósito	75	48,40	42,00	2	1,74	2,00
Enganche o carga	52	33,88	31,00	1	0,91	1,00
No engancha y -45 o -30	45	29,04	27,00	1	0,93	1,00
No engancha y +45 o +30	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
Abandono	75	0,00	42,00	1		0,00
Transporte a otros lugares	45	29,04	28,00	1	0,96	1,00
Estancia depósito/día	9	3,63	5,50	1	1,00	0,66
					35,70	38,29

2) FALTA DE MOTIVACIÓN Y ES ARBITRARIO, EN LA VALORACIÓN DADA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Con respecto a este motivo del recurso, el Tribunal solo establece la siguiente apreciación a indicar expresamente en la nueva resolución de adjudicación:

En el supuesto examinado, aunque no puede darse la razón al recurrente cuando argumenta que el acto carece absolutamente de motivación, ya que estamos en presencia de motivación por remisión al informe técnico de 18 de mayo de 2017 - motivación in aliunde- el cual, aunque de manera sucinta, recoge los motivos por los que se asigna la puntuación, lo cierto es que puede apreciarse una insuficiente motivación por cuanto solo se recoge la valoración del <<Proyecto técnico>> de forma global y sin desglosar ni justificar la puntuación asignada a cada uno de los subcriterios establecidos dentro del criterio mencionado.

En consecuencia, debe estimarse esta primera parte de su alegato, resultando, por ello, necesario que, en la nueva resolución de adjudicación que se dicte, sin proceder a una nueva valoración de las ofertas, se indiquen expresamente las puntuaciones correspondientes a cada uno de los subcriterios previstos en el pliego, puntuación que no se indicaron en el informe técnico y que deben reflejarse ahora en la resolución.

En cumplimiento de lo establecido en la resolución, las puntuaciones correspondientes a cada uno de los subcriterios previstos en el pliego en relación a la valoración del Proyecto técnico realizado en el informe técnico de 18 de mayo de 2017, son las siguientes:

LICITADOR/PROYECTO TÉCNICO	ASISTENCIA MIGUELÓN, S.L.	GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.
MEMORIA EXPLICATIVA FORMA REALIZARÁN EL SERVICIO.	Hace una descripción detallada de la forma de realizar el servicio, con un elevado conocimiento de las necesidades del mismo.	Hace una descripción detallada de la forma de realizar el servicio.
FRECUENCIA DE ACTUACIÓN Y HORARIO DE TRABAJO	Hace un estudio detallado de frecuencia de actuación, horario de trabajo, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su	Hace un estudio detallado de frecuencia de actuación, horario de trabajo, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 42/72
			
UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

	<i>óptimo aprovechamiento.</i>	<i>aprovechamiento.</i>
RELACIÓN DE PLANTILLA NECESARIA	Hace una relación de plantilla necesaria detallada, en base a las necesidades del contrato, disponiendo de 11 conductores/mecánicos.	Hace una relación de plantilla necesaria detallada, en base a las necesidades del contrato.
DESCRIPCIÓN DE LA NAVE-LOCAL QUE DISPONE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO	Describe unas instalaciones sita en Carretera de Almerimar km 1, con una superficie de 13.000 m2 con 1.000 m2 de nave, adjuntado plano de las mismas. Disponiendo de equipos de seguridad como alarma conectada las 24 horas del día, y equipo de cámaras diurnas - nocturnas por todo el recinto. y vigilancia las 24 horas por personas cualificadas.	Describe la nave de 492 m2, que dispones en la calle Amsterdam del Polígono La Redonda
1.2 PUNTUACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y ACOMODACIÓN DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO	20 Puntos	16 Puntos
RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MATERIAL NECESARIO	Hace una relación detallada de vehículos y materiales incluyendo fotografías y características técnicas de los vehículos que dispones para ejecutar el servicio (disponen de 24 vehículos)	Hace una relación detallada de vehículos y materiales incluyendo fotografías y características técnicas de los vehículos que dispones para ejecutar el servicio
1.2 PUNTUACIÓN CARACTERÍSTICAS VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO Y ANTIGÜEDAD	10 Puntos	9 Puntos
PUNTUACIÓN PROYECTO TÉCNICO	30 Puntos	25 Puntos
2.- MEJORAS PROPUESTAS	1.- Es Centro CAT Autorizado por la Junta de Andalucía AN para el reciclaje y fin de vida de los vehículos, pudiendo tramitar la baja de los vehículos en la Dirección General de Tráfico y en la Junta de Andalucía en el instante vía telemática. Propone que la recogida de vehículos para el Ayuntamiento de El Ejido por abandono y descontaminación de los mismos, y la gestión de baja de su vehículo, obtención del certificado autorizado de destrucción del vehículo al instante, vía telemática con la	1. Disposición de toda la flota de vehículos grúa de la empresa. (cuenta con un total de 23 vehículos grúa de diversas tipologías). 2. En aquellos días con itinerarios de comitivas o celebración de eventos en la vía pública, propone disponer de el número de grúas necesarias para bloquear las entradas y salidas a la calle afectada, con el fin de evitar el acceso de cualquier vehículo a la misma. 3. Póliza de Responsabilidad Civil

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	43/72


UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==

	<i>Dirección General de Tráfico en el término municipal de El Ejido se realizarán SIN COSTE ALGUNO si son los adjudicatarios del servicio.</i> <i>2.- Trasladar SIN COSTE ALGUNO los vehículos averiados o accidentados de titularidad municipal al taller designado por el Ayuntamiento, o en caso de ordenar su baja definitiva, proceder a ello con el Centro CAT Autorizado por la Junta de Andalucía AN-0418 que tenemos en nuestras instalaciones.</i> <i>3.- Los movimientos de los vehículos en el depósito municipal para su ordenación o limpieza del mismo SIN COSTE ALGUNO.</i> <i>4.- Las piezas que se puedan aprovechar para su utilización en vehículos municipales estarán a disposición del Ayuntamiento antes de realizar la descontaminación y achatarramiento SIN COSTE ALGUNO.</i> <i>5.- Disposición en cada vehículo de un sistema de emisora de radio en VHF con número de licencia AL-AL 9400015 del Ministerio de Industria y Turismo, Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Almería, por el cual, desde la central de comunicación de Policía Local, podrían ponerse en contacto directamente con el conductor que les está atendiendo, sabiendo en cada momento donde se encuentra y de esa forma poder guiarle para una actuación más rápida.</i> <i>6.- Adquirir, en caso de ser adjudicatarios, para la mejora del servicio una grúa de</i>	<i>Profesional, con una cobertura de 1.000.000 €, frente a la exigida de 300.000 € por los Pliegos.</i> <i>4. Gestión integral de los vehículos en depósito que no hayan sido retirados por sus propietarios y deban ser tratados como residuos. Este servicio comprende tanto el traslado del vehículo al punto limpio, o centro de descontaminación, como su tratamiento, así como la tramitación necesaria para su baja en tráfico.</i> <i>5. Rescate y asistencia mediante taller móvil, o bien traslado al taller designado por el Ayuntamiento, de aquellos vehículos averiados o accidentados de titularidad municipal. En caso de que el Ayuntamiento ordene su baja definitiva, se procederá según se indica en el párrafo anterior.</i> <i>6. Retirada y traslado de vehículos averiados o accidentados que entorpezcan la vía pública.</i> <i>7. Dado que varias de sus grúas están provistas de pluma, ofrecen el servicio, cuando la autoridad municipal así lo solicite, de retirada de cualquier obstáculo caído sobre la vía pública que dificulte o impida su tránsito, producto de accidente o catástrofe de cualquier naturaleza, tales como árboles, vallas o muros, mobiliario urbano (farolas, semáforos, contenedores, paneles, etc.)</i>
--	--	---

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	44/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

	cuchara.	
PUNTUACIÓN MEJORAS	10 Puntos	10 Puntos
COMENTARIOS	PROYECTO TÉCNICO MUY CONCRETO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DETALLADO DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. DISPONE AMPLIAMENTE DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS. PROPONE LAS MEJORAS INDICADAS EN EL PLIEGO SIN COSTE ALGUANO OFRECIENDO OTRAS MAS. DISPONE DE LA NAVE REQUERIDA MÁS UNAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS MUY INTERESANTES PARA EL SERVICIO.	PROYECTO TÉCNICO CONCRETO BASADO EN EL ESTUDIO DETALLADO DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO. DISPONE DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS. DISPONES DE LA NAVE REQUERIDA
PUNTUACIÓN	40 Puntos	35 Puntos

TERCERO.- RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS DOS EMPRESAS TRAS LA APLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 250/2017 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTIMATIVAS DE MOTIVOS ALEGADO DEL RECURSO.

Tras la aplicación de los fundamentos de la Resolución nº 250/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al recurso especial en materia de contratación estimativas de motivos alegado del recurso y, de acuerdo a la evaluación de los dos criterios de adjudicación, podemos confeccionar el siguiente cuadro resumen de la puntuación final obtenida por las empresas:

EMPRESAS	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L.	40,00	35,70	75,70
GRÚAS PLAZA ALMERÍA, S.L.	35,00	38,26	73,29

CUARTO.- PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UNA NUEVA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA) EN BASE A LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS DOS EMPRESAS TRAS LA APLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 250/2017 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTIMATIVAS DE MOTIVOS ALEGADOS DEL RECURSO.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA 45/72



UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==

En base a lo expuesto anteriormente, podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el término municipal de El Ejido (Almería), a la empresa ASISTENCIA MIGULEÓN, S.L., en función a los precios unitarios ofertados que a continuación se detalla, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación:

SERVICIO	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. NO INCLUIDO)	I.V.A.	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)
Retirada y depósito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -15 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +15 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63
TARIFAS PARA VEHICULOS PESADOS			
Retirada y depósito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -15 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +15 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos".

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 14/12/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública en el término municipal de El Ejido (Almería), a la empresa ASISTENCIA MIGUELÓN, S.L., en función a los precios unitarios ofertados que a continuación se detalla, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación:

SERVICIO	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. NO INCLUIDO)	I.V.A.	PRECIO/UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)
----------	---	--------	--------------------------------------

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	46/72



UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Retirada y deposito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -15 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +15 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63
TARIFAS PARA VEHICULOS PESADOS			
Retirada y deposito	40,00	8,40	48,40
Enganche o carga	28,00	5,88	33,88
No engancha y -15 o -30	24,00	5,04	29,04
No engancha y +15 o +30	0,00	0,00	0,00
Abandono	0,00	0,00	0,00
Transporte a otros lugares	24,00	5,04	29,04
Estancia depósito/día	3,00	0,63	3,63

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 25 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PP RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado:

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	47/72



UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, acuerda la ratificación del punto, y en consecuencia se procede a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción del PP relativa a la GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS del siguiente tenor literal:

“El Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Ejido,

EXPONE:

Continuando con el análisis a la situación actual en que se encuentra la gestión de los residuos plásticos de la agricultura en nuestro término municipal y después de recibir respuesta de la Dirección General de la Consejería de Medio Ambiente se hace necesario volver a insistir en el tema, toda vez que el panorama con el que se ha empezado la campaña agrícola respecto a la gestión de estos residuos resulta francamente mejorable.

En el municipio de El Ejido actualmente puede haber residuos plásticos acumulados por el término municipal durante la última campaña agrícola en cantidades que se aproximan al millón de kilos, según cálculos estimatorios de la inspección rural municipal. En la anterior campaña se invirtieron alrededor de 400.000 € en recogidas y limpiezas del material disperso, entre mano de obra y maquinaria, sin contar el tratamiento y a todas luces resulta insuficiente.

De nuevo tal acumulación trae causa en la falta de vigilancia y control que la administración competente, es decir la Consejería de Medio Ambiente, viene demostrando desde un principio, cuya consecuencia fue el acuerdo Plenario de 6 de noviembre de 2013 por el que se aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Medio ambiente consistente, básicamente, en que se aplicara en toda su extensión el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por decreto 73/2012 de 20 de marzo, respecto al sistema integrado de gestión de los residuos plásticos. Propuesta que vuelve a reiterarse, de otra manera, con la recientemente aprobada por el Pleno el pasado día 12 de junio y que ha tenido respuesta por el Director General de Prevención y Calidad Ambiental que es de agradecer.

La situación descrita pone en evidencia que el sistema no funciona correctamente o es manifiestamente mejorable y precisamente el Reglamento de Residuos contempla distintas herramientas que teóricamente estarían destinadas a solventar todos los escenarios posibles sobre esta deficiente gestión. El artículo 8 del citado Reglamento define las competencias en esta materia atribuyéndoselas a la Consejería de Medio Ambiente, por lo que debería atender de manera resolutoria las quejas que se vienen manifestando por parte de ésta Corporación, incluso simplemente para responder a los planes autonómicos de gestión de residuos y programas de prevención referidos en el artículo 54.

De la propia respuesta del Director General se coligen las deficiencias graves del sistema de gestión de los plásticos agrícolas. La Resolución de 20 de marzo de 2012 por la que se autoriza a la asociación CICLOPLAST agricultura, CICLOAGRO, como grupo de gestión de plásticos de desecho generados en explotaciones agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tuvo una vigencia de cinco años, con lo que se puede dar por caducada y consecuentemente se habría renovado a la fecha presente.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	48/72


UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Con la experiencia acumulada durante años por el Sistema Integrado de Gestión, Cicloagro, se podría satisfacer el Reglamento, por cierto redactado por la propia autoridad competente en la vigilancia y control del mismo, estableciendo las cuotas financieras de participación en los sistemas colectivos o individuales, no teniendo los recicladores que cobrar al agricultor, siempre y cuando el residuo plástico no vaya mezclado con impropios

Refrendo de lo dicho es que en la *Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las modificaciones del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía (2010-2019), como consecuencia de la revisión intermedia de 2016* se reconoce en el punto 5.8.4. que CICLOAGRO no cumple el requisito de disponer de una red de puntos de acopio y recogida por cada 10.000 Has. de superficie agrícola cultivada bajo plástico, lo que en determinadas circunstancias puede ser factible pero no siempre, como en las actuales.

En conclusión: Puesto que lo que CICLOAGRO considera PUNTOS DE ACOPIO son las empresas de reciclado ubicadas en distintos municipios y da soporte, mediante la publicación de tarifas sobre plásticos sucios y demás, para que el agricultor tenga que pagar en su caso, el sistema deja de cumplir con el Reglamento y algunos agricultores también. Y aunque la práctica de abandonar el plástico en cualquier sitio se puede considerar execrable, por falta de alternativa y ante la pasividad de la administración reguladora, el entorno de nuestros municipios queda a capricho de las circunstancias de unos y otros, a pesar, incluso como se ha dicho, del enorme gasto que supone intentar mantener el campo limpio.

Independientemente, como dice la respuesta del Sr. Director General, de que resulta reprobable la práctica del abandono de los plásticos por parte de agricultores desaprensivos que no buscan solución, lo cierto es que tampoco a los responsables de su gestión y regulación parece preocuparles, salvo que la autoridad competente tenga previsto aplicar el artículo 77 del Reglamento, referente a la Subsidiariedad, que le permite actuar cuando los sistemas de gestión autorizados no garantizan el cumplimiento de sus OBLIGACIONES, sin perjuicio del procedimiento de revocación.

Además en un modelo agrícola como el nuestro, donde es necesario el consumo de un importante volumen de insumos para la producción, necesariamente se generan residuos. La gestión de estos residuos debe abordarse desde una perspectiva de economía circular, en la línea que debe hacerse cuando pretendemos ser modelo de referencia en calidad de nuestras frutas y hortalizas. Cuando además desde el sector se está haciendo un enorme esfuerzo por dar cumplimiento a las normas y certificaciones de calidad, con el objetivo de estar a la altura de la demandas de nuestros consumidores, no podemos dejar pasar que esta deficiencia ponga en riesgo la imagen de nuestras frutas y hortalizas.

Por ello, el Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Ejido, presenta la propuesta siguiente:

PRIMERO.-

a) Instar a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía para que medie con su homóloga de Medio Ambiente en la gestión de los residuos plásticos agrícolas, con el objeto de restaurar la imagen de nuestro entorno agrario, mediante la retirada y gestión del aproximadamente millón de kilos de residuos plásticos vertidos de forma incontrolada por nuestro entorno agrario, en su mayoría vertidos durante la pasada campaña agrícola, desde los meses de marzo a agosto de 2017.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==		PÁGINA	49/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==					

b) Instar a la Consejería de Medio Ambiente para que informe a este ayuntamiento sobre las medidas que va a adoptar para que al final de esta campaña que ahora se ha iniciado no se vuelvan a repetir las deficiencias en medidas para gestionar el residuo plástico agrícola.

c) En virtud de la transparencia que hoy día debe presidir la gestión de la administración pública, remita a esta administración local relación de los operadores del plástico que nos ocupa, que están en el sistema integrado de gestión y de los que no.

d) Explique la situación en la que se encuentran los que están fuera del Sistema Integrado de Gestión y que medidas tomaran para que cumplan con lo preceptuado en el Reglamento.

SEGUNDO.- Que puestos en contacto con otros municipios de la Comarca nos manifiestan, respecto a la gestión de este tipo de residuos, semejante situación a la de El Ejido y por consiguiente se de traslado a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de esta propuesta, dada la enorme probabilidad de que esto esté ocurriendo en otros términos municipales de fuera de la provincia de Almería y se deba aunar esfuerzos como órgano consultivo en interés de todos los afectados.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente para suscribir cuantos documentos sean precisos y dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El **Sr. Gómez Galera** muestra a través de una pantalla, fotos que reflejan plásticos y residuos abandonados en el campo.

A continuación, el **Sr. Gómez Galera** expone que ha querido mostrar las fotos para explicitar la situación grave y alarmante en que se encuentra el campo, imágenes que han sido tomadas por los servicios municipales de Inspección Rural así como por la Policía Local, a partir del mes de abril del presente años.

En el año 2013 ya trajo una moción a este Pleno que fue aprobada por unanimidad por la Corporación, se volvió a reiterar en junio de 2017, advirtiéndole de esta situación. El modelo agrícola de El Ejido es de libre mercado y sometido por tanto a la libre competencia de otras comarcas y de otros países, y cuyos productos, dieta mediterránea, están avalados por una buena imagen, y no se trata de un modelo agrícola basado en subvenciones y ayudas, que no llegan ni al 0,5 por 100 de la economía de nuestra agricultura.

Según los datos de la Consejería de Agricultura del año pasado, la provincia de Almería facturó 3,7 millones de toneladas de frutas y de hortalizas y con un valor de comercialización de más de 3.150 millones de euros que genera más de 10.000 empleos y que supone más del 60 por 100 de la producción final agraria andaluza. Esta actividad hace que sea Almería la provincia que más aporta a la balanza comercial de Andalucía y que supone el 98 por 100 del saldo total. Todos estos datos han posicionado hoy a la provincia de Almería como líder mundial en producción y comercialización de frutas y hortalizas, y de todo ello, El Ejido es responsable de más del 60 por 100. Cree que es suficientemente importante como para que se planteen si la agricultura es un modelo que hay que representar y defender como se merece a

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	50/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

nivel autonómico que es quien tiene las competencias, y cree que es una cosa que no se está haciendo, y no sabe, como ha dicho el portavoz del PSOE en un punto anterior, aquí hay algún responsable y a lo mejor hay que pedir su dimisión, porque algo no está funcionando bien, y no basta con traer la propuesta al Pleno, sino que cree que deben de actuar. Ha recibido respuesta de la Dirección General, amplia y genérica, en la que concluye que la responsabilidad es del productor del producto, o sea que hace responsable de la situación al agricultor, que él no dice que no la tenga, pero que una Administración ha de ser la subsidiaria, la que gestione el asunto, y los ayuntamientos fueron despojados de las competencias en esta materia en 2011, por lo que no pueden hacer nada, salvo el derecho al pataleo y presentar estas propuestas para que se les tenga en cuenta. Tiene solicitadas reuniones con el delegado de Medio Ambiente, aparte de las mantenidas con anterioridad con resultado cero. Cree que no puede quedar en decir que la responsabilidad es del agricultor. La situación expuesta puede poner en peligro la economía del sector, por lo que si no es uno, habrá varios responsables, pero alguien tiene que tomar medidas, y resulta que nadie hace caso. Además ha pedido el auxilio de la Federación Española de Provincias y Municipios porque no es El Ejido el único municipio que sufre la situación. Como responsable municipal, y como muchos agricultores, sufre una frustración por el esfuerzo que se está haciendo dentro del invernadero, por la industria auxiliar y por el propio Ayuntamiento en la medida de sus competencias y posibilidades, y ven, por contra, que la consejería competente y por tanto la Junta de Andalucía, pasa de largo, y pasan los meses. Nuestra agricultura es intensiva, ha terminado la campaña anterior y estamos empezando la actual, pero es que dentro de tres meses ya estaremos retirando el plástico de la campaña anterior, por lo que no se puede parar a divagar, sino que hay que solucionar los problemas rápidamente. El Ayuntamiento, como Administración más próxima al agricultor está de forma permanente poniendo en conocimiento de las Administraciones competentes esta situación, y nadie hace nada, por lo que al menos, debemos de pronunciarnos. Cree que se está haciendo un esfuerzo importante por parte de la comercialización, y ahí está la campaña de Hortiespaña. La situación puede afectar de manera negativa y grave a la economía no solo de El Ejido, sino de la Provincia y de Andalucía.

Por todo ello, da las gracias por el apoyo de toda la Corporación y pide que en la medida que cada uno pueda que apriete.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que su grupo tenía la intención simplemente de apoyar la moción, que lo que dice es algo cierto: que hay personas que vierten residuos en sitios inadecuados y esa situación se debe de acabar. Hay sitios que están registrados como de acopio de plásticos que no cumplen con sus obligaciones, y hay un organismo que es Cicloagro que tiene la obligación de hacer este reciclaje, y hay otro organismo que tiene que supervisar que todo funcione correctamente, que es la Junta de Andalucía, que debe de apretar para que aquellos que tienen la obligación de hacer esto lo hagan bien. Imaginen que los vecinos del municipio se dedicasen a tirar basura a los solares, pues evidentemente alguien tiene que ir y sancionarles, pero ¿a quién se sanciona, al dueño del solar por la basura que le han tirado otros? El concejal de Agricultura ha mostrado imágenes de sitios donde hay basura, y ¿quién es el responsable de que haya residuos o escombros en un lugar que no está habilitado para recibirlos? Evidentemente el que vierte los escombros. Y efectivamente tiene que haber más vigilancia así como obligar a la empresa que tiene que reciclar los productos, en este caso plásticos, que cumpla con sus obligaciones. Pero no se puede olvidar una cosa muy importante, y es que por una decisión no de la Junta de Andalucía, sino de Europa, la responsabilidad de los residuos es en primera instancia del que los produce, en este caso, del agricultor, y lo que hay que hacer, aparte de reclamar a la Junta de Andalucía que cumpla con su deber de vigilancia y de que la empresa que tiene que reciclar

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	51/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

dichos residuos y que por ello cobra de los agricultores con el precio del plástico, es una labor de concienciación para que los agricultores sepan que lo mismo que tienen que reciclar los residuos vegetales, también tienen que reciclar los plásticos. Hay muchos plásticos que se han visto en las fotos que lo mismo que están tirados donde están podían estar tirados en otro sitio, como en ramblas. La Junta de Andalucía hizo dos procesos generales de limpieza del campo, y lo que tiene que hacer es ir a Cicloagro, que como se dice en la moción, es la responsable de la gestión de los residuos, y dicha empresa está financiada por las empresas fabricantes de plástico que incorpora al precio de venta del plástico a los agricultores el importe del reciclado del plástico. Por eso su grupo está de acuerdo con la gestión pública y directa de estas actividades de modo que no prime el beneficio económico a la hora de gestionar el reciclado de los residuos.

El grupo socialista apoya la moción porque la Junta de Andalucía debe vigilar el cumplimiento de la gestión del reciclado de los plásticos agrícolas, y poner más vigilancia en el campo para evitar que se produzcan vertidos ilegales; pero de la misma manera entiende que no se puede echar balones fuera y decir que la situación es responsabilidad exclusiva de la Junta de Andalucía, pues aparte de la responsabilidad de ésta, también es responsabilidad de los fabricantes de plásticos y de los agricultores, y a la Junta de Andalucía hay que decirle que los puntos de recogida habilitados estén debidamente señalizados y cumplan con las normas pertinentes, y si pretenden cobrar si el plástico que el agricultor lleva a dichos lugares está limpio, lo que hay que hacer es denunciarla por estafa.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULVCA, expone que su grupo va a apoyar la moción, como ha hecho en anteriores ocasiones, sabe el trabajo que realiza al respecto el Área de Agricultura y Medio Ambiente respecto a la ordenación y limpieza del campo, y la valora.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que su grupo va a apoyar la moción, hay que apretar a la Junta de Andalucía para intentar tener el campo mucho más limpio, que es de su competencia, y que exija el cumplimiento de sus obligaciones a la empresa que gestiona el tratamiento de los plásticos agrícolas, y a la vez hay que concienciar a los poquitos agricultores que abandonan los residuos de forma inadecuada.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que su grupo va a apoyar la moción, y piensa que asimismo hace falta una labor de concienciación, y va a trasladar la problemática a la parlamentaria de su partido en Almería para hacerla llegar a la Junta de Andalucía.

El **Sr. Gómez Galera** da las gracias por el apoyo, pero le contesta al Sr. Elorrieta de que no puede el Ayuntamiento hacer lo que hace la Junta de Andalucía: decir que el problema es del agricultor, porque si este cuando retira el plástico nadie le dice qué tiene que hacer con él, o lo lleva a una planta y le quieren cobrar por ello, pues las empresas que en la actualidad hay en El Ejido son privadas y por tanto libres para cobrar lo que quieran. Había en El Ejido una empresa pública de gestión de plásticos que fue privatizada por la Junta de Andalucía, de tal modo que en la actualidad no hay en El Ejido ningún sistema público de reciclado de los residuos plásticos agrícolas. La ley dice que cada 10.000 hectáreas tiene que haber un punto de recogida de plásticos para que el agricultor lo lleve allí, y en el Poniente hay 20.000 hectáreas y no existe ningún punto en el que diga Cicloagro, y esto es lo que piden, en vez de que los deriven a las empresas privadas, por lo que el agricultor, cabreado, no sabe qué hacer con su plástico, y la responsabilidad es de la Junta de Andalucía porque debe velar para que Cicloagro cumpla con sus obligaciones, y esto hay que decirlo alto y claro, y si se desvía el mensaje se le hace un favor a los responsables.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	52/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

El Alcalde expone que entiende el tono del concejal porque año tras año han mantenido reuniones con los delegados de Agricultura y de Medio Ambiente, incluso con patronos del sistema integrado de Cicloagro, y no le falta razón al portavoz socialista cuando dice que el responsable es quien tira los residuos así como Cicloagro, pero la Administración que tiene el deber de hacer cumplir la normativa es la Junta de Andalucía, y en este sentido cree que la moción va bien encaminada. Y año tras año se va mejorando en la limpieza del campo, pero si los plásticos finalmente terminan tirados en las ramblas, tenemos un problema.

El Sr. Elorrieta Jove expone que si su grupo no pensara que hay un campo de actuación en el que tiene que intervenir la Junta de Andalucía, no votaría a favor de la moción, la apoya precisamente porque entiende que la Junta tiene que actuar sobre los actores reales del proceso, que en este caso es Cicloagro, como bien plantea la moción.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA APROBAR EN TODOS SUS PUNTOS LA MOCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA, Y EN CONSECUENCIA:

PRIMERO.-

a) Instar a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía para que medie con su homóloga de Medio Ambiente en la gestión de los residuos plásticos agrícolas, con el objeto de restaurar la imagen de nuestro entorno agrario, mediante la retirada y gestión del aproximadamente millón de kilos de residuos plásticos vertidos de forma incontrolada por nuestro entorno agrario, en su mayoría vertidos durante la pasada campaña agrícola, desde los meses de marzo a agosto de 2017.

b) Instar a la Consejería de Medio Ambiente para que informe a este ayuntamiento sobre las medidas que va a adoptar para que al final de esta campaña que ahora se ha iniciado no se vuelvan a repetir las deficiencias en medidas para gestionar el residuo plástico agrícola.

c) En virtud de la transparencia que hoy día debe presidir la gestión de la administración pública, remita a esta administración local relación de los operadores del plástico que nos ocupa, que están en el sistema integrado de gestión y de los que no.

d) Explique la situación en la que se encuentran los que están fuera del Sistema Integrado de Gestión y que medidas tomaran para que cumplan con lo preceptuado en el Reglamento.

SEGUNDO.- Que puestos en contacto con otros municipios de la Comarca nos manifiestan, respecto a la gestión de este tipo de residuos, semejante situación a la de El Ejido y por consiguiente se de traslado a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de esta propuesta, dada la enorme probabilidad de que esto esté ocurriendo en otros términos municipales de fuera de la provincia de Almería y se deba aunar esfuerzos como órgano consultivo en interés de todos los afectados.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente para suscribir cuantos documentos sean precisos y dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==		PÁGINA	53/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==					

PUNTO Nº 26 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA A LOS CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO QUE SE PRODUCEN EN EL NÚCLEO DE MATAGORDA.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado:

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, acuerda la ratificación del punto, y en consecuencia se procede a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario da lectura a la moción del PSOE relativa a los CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO QUE SE PRODUCEN EN EL NÚCLEO DE MATAGORDA del siguiente tenor literal:

“Tomás Elorrieta Jove, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Ejido, de acuerdo y al amparo de lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algunos meses, el núcleo ejidense de Matagorda padece constantes cortes en el suministro eléctrico que son debidos, según aseguran los propios vecinos, a la realización de actividades ilegales que provocan sobrecargas en la red.

Estos cortes en el suministro eléctrico están provocando, además de pérdidas económicas a numerosos vecinos, graves problemas de convivencia, lo que ha llevado a un grupo de ciudadanos a iniciar una campaña de recogida de firmas para instar a las autoridades competentes a solucionar este problema.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes

ACUERDOS

Que se aborde este problema en la próxima Junta Local de Seguridad, como organismo que debe velar para que este tipo de problemas se resuelvan en el municipio.

Que el Ayuntamiento de El Ejido adopte las medidas preventivas y coercitivas necesarias para poner fin a esta situación, o inste a las autoridades competentes a adoptarlas”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo Socialista, expone que esta moción no debía de haber llegado al Pleno, ya que el problema que todos tienen en Matagorda

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	54/72


UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

y en el Pozo de la Tía Manolica y es conocido perfectamente por el Alcalde, del cual le advirtió él mismo hace casi año y medio, en cuyo barrio no solamente hay un problema de urbanización y de obras, sino de temas sociales y de salud, como la obesidad de los niños, y le pidió al Alcalde que ordenara la realización de informes por parte de los servicios municipales para que estos barrios no les estallaran a los responsables políticos. Le ha preguntado varias veces y no ha obtenido respuesta a pesar de que el Alcalde le dijo que lo estudiaría y que se llevaría a la Junta Local y se irían poniendo soluciones. Hasta hoy no ha querido el Alcalde sentarse con él; es más, anteayer le envió un whatsapp para tratar la moción antes del Pleno a través del portavoz del Gobierno. Este tema es un problema muy serio y cree que el Alcalde debería de haber tomado cartas en el asunto hace mucho tiempo. Las actuaciones que ha realizado el Alcalde, que sepa, en dichos barrios han sido mandar a una técnica con una pareja de agentes de Policía Local para ver las obras ilegales que se han hecho, y mandar sanciones desde 10.000 euros, y los afectados le echan la culpa al Presidente de la Junta Local de Matagorda y que sin embargo, en el Ayuntamiento son muy buenos y les quitan la multa. El corte de luz del barrio ya afecta a todos, antenoche media Matagorda estuvo sin electricidad desde las seis de la tarde hasta media mañana, y ahora, dentro del barrio hay unas calles con luz y otras sin ella. El problema es que los vecinos no acuden a la casa del Alcalde, sino a la del Presidente de la Junta Local y a la suya, cuando el responsable a quien la compete la solución del problema es el Alcalde de El Ejido. Ve muy bien que se sancionen las obras ilegales pero hay calles enteras cuyos vecinos quieren poner contadores de electricidad y no pueden, por lo que hay que poner remedio a todo ello antes de que sea demasiado tarde.

El Alcalde responde que no ha dejado de actuar. Lo único cierto y coherente que ha oído en la intervención del Sr. Alarcón es que esta moción no tenía que haber venido al Pleno. Cree que estuvo tratando esta cuestión con el Sr. Alarcón y con el Presidente de la Junta Local en la alcaldía. El Sr. Alarcón lo llamó después en un par de ocasiones no hace año y medio, uno como mucho, en el que le expresaba la preocupación que como Alcalde le producía la problemática de los vecinos del Pozo de la Tía Manolica, y estuvieron hablando, y se va a referir a lo que se puede referir porque hay cuestiones que conoce perfectamente el Sr. Alarcón y sabe que no se pueden tratar públicamente. Además de los expedientes por disciplina urbanística, que hay que abrirlos, porque hay unas normas, y además, el Ayuntamiento trató de regularizar en el Plan General la existencia de las viviendas que estaban en una situación de ilegalidad, y como concejal que era entonces, firmó el primer Plan de Transformación de Infravivienda, el Ayuntamiento se gastó en su día 2.000.000 euros aproximadamente en urbanizar la zona y la Junta de Andalucía tenía que destinar 30.000 euros para cada vivienda para transformar la situación de infravivienda en otra medio digna, del que la Junta finalmente no invirtió ni un céntimo. Este tema, además, se debatió en la Junta Local de Seguridad el 5 de abril de este año y así consta en el acta, y se puso en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El 7 de septiembre posterior, tuvo una reunión junto con responsables técnicos de diversas áreas con responsables de Endesa y los representantes de esta empresa analizaron la posibilidad de dar suministro eléctrico mediante otro centro de transformación, pero al parecer dicho centro está desmantelado y no se podía poner en servicio. Los servicios técnicos del área de Obras Públicas realizaron inspecciones para comprobar si había enganches de electricidad particular del alumbrado público y en consecuencia poder el Ayuntamiento cortar los enganches irregulares, o a la red eléctrica de Endesa, como efectivamente era. Han estado en contacto con el Presidente de la Junta Local, y a partir de ahí sigue una investigación abierta por lo que evidentemente no va a entrar en mayores detalles, pero el trabajo que como Alcalde tenía que hacer lo ha hecho y se está haciendo; ahora, hay otras instancias a las que compete culminar esas tareas. Por ello le dice que la moción y toda la alocución hubiera sobrado si hubiera el Sr. Alarcón hablado con él. Le dijo más al Sr.

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	55/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

Alarcón, que este es un tema que afecta a los cortes de luz, pero el problema de Matagorda y de alguna de sus barriadas es mucho más complejo, y por eso se alegra de que la Delegada haya dicho que se va a reformar el centro educativo, aunque no haya dado fechas, que buena falta hace, pero también hace falta un trabajo de transformación de esa infravivienda, y los expedientes disciplinarios se tendrán que seguir incoando si se hacen obras ilegales que ni si quiera respetan las alineaciones. Por tanto, cree que las cosas se están haciendo, sin perjuicio de que son cuestiones complejas en las que se tienen que implicar además la Administración de Justicia y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Por ello el Sr. Alarcón no puede trasladarle el Alcalde toda esta problemática porque el Ayuntamiento está trabajando en este asunto. Invita al Sr. Alarcón a que lea el acta de la Junta de Seguridad y a que hable con las personas que estuvieron reunidas con Endesa. Y con respecto a cómo está el tema en este momento, se lo dice después, si quiere, en su despacho.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del grupo Popular expone que todo esto se explicó detalladamente en la Junta de Portavoces, y se pidió la retirada de la moción para no tratar el asunto en Pleno porque no se veía conveniente, y se empeñó el grupo socialista en que tenía que debatirse en Pleno, por lo que ha venido la moción al Pleno porque ha querido el grupo socialista.

El **Sr. Alarcón Morales** replica que la inmensa culpa de la dejadez que tiene el barrio es del Alcalde; allí las obras ilegales se hace porque el Gobierno quiere, porque ni pasan por el barrio. El **Alcalde** le muestra la relación de expedientes sancionadores tramitados en el barrio, y le contesta que deduce de las palabras del Sr. Alarcón que lo que le preocupa a éste es que las personas que viven en ese barrio de etnia gitana piensen que los expedientes vienen por indicación del Presidente de la Junta Local, a lo que el **Sr. Alarcón** responde que no es así; que allí se hacen las viviendas fuera de las alineaciones marcadas por el Plan Especial, y la cuestión no es que se incoe expediente a estas ilegalidades, sino que hay que evitar que esas casas se construyan, porque después serán un problema que tendrá el Ayuntamiento. El **Alcalde** le responde que igual de grave es que se construya ilegalmente tanto dentro como fuera del PERI; a lo que el **Sr. Alarcón** replica que mucho más grave es que se construya sin atenerse al PERI, a lo que el **Alcalde** responde que en ese caso habrá que demoler, a lo que el **Sr. Alarcón** pregunta que por qué se da lugar a construir ilegalmente, respondiendo el **Alcalde** que porque haría falta un policía permanente las veinticuatro horas, preguntando el **Sr. Alarcón** si una vivienda se levanta en veinticuatro horas, a lo que el **Alcalde** replica que una vivienda de bloques sí. El **Sr. Alarcón** expone que el problema del suministro eléctrico afecta a muchos vecinos, que llevan muchos meses en esa situación y que ya no aguantan más, a lo que el **Alcalde** responde que ya le ha dicho que lo ha puesto en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Endesa, y que se tiene que seguir actuando, pero estos pasos ya no le competen a la Alcaldía, respondiéndole el **Sr. Alarcón** que el Alcalde es el máximo responsable del municipio para todo y no puede mirar para otro lado, contestando el **Alcalde** que no está por encima de la Administración de Justicia.

Finalmente el **Alcalde** expone que la primera propuesta de la moción que es que la Junta Local de Seguridad aborde la cuestión, ya está hecho, y la segunda de que se inste a las autoridades competentes a que adopten las acciones oportunas también está hecho, pero que no obstante, si quiere, se somete a votación la moción, y se volverá a llevar el asunto a la próxima Junta Local de Seguridad.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	56/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA APROBAR EN TODOS SUS PUNTOS LA MOCIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA, Y EN CONSECUENCIA:

PRIMERO.- Que se aborde este problema en la próxima Junta Local de Seguridad, como organismo que debe velar para que este tipo de problemas se resuelvan en el municipio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de El Ejido adopte las medidas preventivas y coercitivas necesarias para poner fin a esta situación, o inste a las autoridades competentes a adoptarlas.

PUNTO Nº 27 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA A CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado:

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, acuerda la ratificación del punto, y en consecuencia se procede a deliberar sobre el fondo del mismo:

El Secretario informa que le ha sido entregada una enmienda a la moción suscrita por el PSOE, y que en consecuencia va a dar lectura a la moción y posteriormente a la enmienda presentada por IULV-CA.

A continuación da lectura a la moción del PSOE relativa a CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE del siguiente tenor literal:

“Tomás Elorrieta Jove, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Ejido, de acuerdo y al amparo de lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen cuarenta años de las históricas manifestaciones del cuatro de diciembre de 1977, una jornada reivindicativa y solidaria, en la que el pueblo andaluz señaló con toda nitidez su voluntad de participar de forma protagonista en la construcción de su propio futuro. La entonces incipiente recuperación de la democracia generó en Andalucía una progresiva y cada vez más amplia demanda de autogobierno, que fue paralela a una intensa afirmación colectiva del pueblo andaluz.

Esa demanda de autonomía pleno y esa afirmación colectiva de Andalucía que arrancó el 4D y culminó el 28F de 1980 contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación, por muchos compartida, de que Andalucía como

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==		PÁGINA	57/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxtQ==					

Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no solo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional, contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no solo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En todo este trascendental período, resultó determinante el papel de las Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente a partir de las elecciones democráticas de 1979, que permitieron construir una administración local democrática y especialmente cercana a la ciudadanía andaluza.

Ahora, cuando está sobre la mesa un nuevo proceso de actualización de nuestra configuración territorial, es necesario recordar que ese camino solo se puede recorrer desde una visión global de España, Andalucía siempre ha tenido esa visión y esa circunstancia es fundamental para hacer imprescindible nuestro aporte a esas reformas sin duda necesarias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido somete a votación la siguiente **MOCIÓN** para aprobar los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

2. Nombrar un parque, calle o plaza con el nombre de "4 de diciembre".

3. Realizar o sumarse a los actos de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en el municipio".

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	58/72


UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

A continuación da lectura a la enmienda a la moción presentada por IULV-CA, y que es del siguiente tenor literal:

"Isidra Ángeles Fernández Guardia, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en representación del mismo, propone la siguiente enmienda de sustitución del punto 1 de los acuerdos.

-Sustituir la totalidad del punto 1, por estar recogido ya en la Constitución y resultar redundante, por el siguiente texto: "Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir, por un lado, a reivindicar nuestra Memoria Histórica y Democrática, para que no caiga en el olvido y no perder el impulso de movilización reivindicativa en defensa de Andalucía, y por otro lado, no sólo defender nuestros intereses propios de andaluces y andaluzas, si no exigir una transformación del conjunto del Estado, para que desde la solidaridad, la libre decisión y la no imposición, logremos construir un nuevo país con el resto de los pueblos de España".

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que su grupo piensa que la enmienda se sale del propósito de la moción, pues la moción trata de defender un modelo de nación que es el que está refrendado en la Constitución, y en el que Andalucía tenga los mismos derechos y obligaciones que el resto, y recordar que el 4 de diciembre fue un día importante para conseguir que Andalucía tuviera una autonomía de primer nivel y no se convirtiera en una autonomía de segunda como se proponía inicialmente. Con la enmienda de IU su grupo podrá estar de acuerdo o no con ciertas cosas, pero se sale de este ámbito y se va a otras cosas que no tienen cabida en la moción, por lo que le pide al grupo de IU que retire a enmienda y ceñirnos a la moción como está.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo IULV-CA, expone que si el grupo socialista no admite la enmienda, IULV-CA la retira.

El Alcalde expone que queda retirada la enmienda, y que el grupo popular apoya la moción.

La Sra. Fernández Guardia expone que su grupo está por el reconocimiento de la conmemoración del 40 aniversario de aquél histórico 4 de septiembre, pero la exposición que hace el grupo socialista es, a su juicio, muy simple y pareciera que los andaluces y las andaluzas salieran a la calle y ya se vino concedida la autonomía. No se puede hablar del 4 D y obviar que perdimos a un andaluz, a García Caparrós, asesinado por la Policía en esa jornada y que cuarenta años después aún el informe permanece oculto, cuando diez días después de los hechos el Ministerio de la Gobernación reconocía que fue una bala de la Policía la que mató a aquél joven durante la manifestación. Y esto lo saben porque después de varias vicisitudes su diputada Eva García Sempere el 13 de octubre ha podido acceder a los documentos con dos condiciones: que las copias que recibió tiene los nombres tachados y que no pudo sacar ni fotografiar la documentación, y al menos, le garantizaron que podía revelar todo lo que descubriese. También obvia el expositivo de la moción que las movilizaciones del pueblo andaluz condicionaron la redacción final de la Constitución Española y sirvieron para introducir el artículo 151 para obtener la autonomía por la vía rápida. Más tarde el referéndum del 28 de febrero de 1980 forzó una interpretación que permitió la satisfacción de la demanda popular andaluza, pues de haberse hecho una lectura literal y restrictiva del artículo 151.1 no se habría

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	59/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

conseguido la autonomía por la vía rápida. Estos dos hechos ponen de manifiesto que se hay voluntad política se pueden abordar soluciones políticas.

Izquierda Unida defiende el 4 D como fecha de referencia del poder andaluz, y apela a la ciudadanía andaluza a un rearme de conciencia y defensa de Andalucía que se aleja del tópico rancio donde nos quieren arrinconar. Una Andalucía que hace suya la aspiración de compartir un proyecto con los demás pueblos de España en un espacio de federalidad. La historia de Andalucía desde la segunda mitad del siglo XX siempre se ha situado en el vórtice de la lucha de clases. Aquí no hubo ni hay una reivindicación identitaria ni separatista. En Andalucía el hecho diferencial siempre fue la igualdad y el enfrentamiento contra quienes dentro y fuera de la misma, impedían e impiden el desarrollo económico de nuestra tierra y la emancipación económica y social de sus hombres y mujeres. Andalucía es imprescindible para ayudar a la transformación del conjunto de los pueblos de España, en ningún otro lugar del Estado se da la histórica conjunción natural entre las reivindicaciones sociales, las aspiraciones autonomistas y de identidad de pueblo.

El 4 de diciembre de 1977 millones de personas tomaron las calles de las ocho capitales de Andalucía y de muchos pueblos, así como de Barcelona y otras localidades catalanas para reivindicar la autonomía de Andalucía. El pueblo andaluz exigió su condición de nacionalidad histórica, reivindicación que corrió como un torrente el 28 de febrero de 1980. Con esta victoria se abrió la posibilidad a todos los pueblos de España de adoptar un autogobierno en igualdad de condiciones. Sin el impulso del 4 D nunca se hubiese podido dar con tanta fuerza la batalla que dio lugar a la victoria el 28 F, y sin esta victoria, la fecha del 4 D hubiera quedado desdibujada en la historia. En este contexto histórico se produjo el asesinato en Málaga por una bala de la Policía de José Manuel García Caparrós, militante de CC.OO que añadió al 4 D la sangre derramada de un joven que cometió el terrible delito de junto a cientos de miles más, poner voz colectiva a un pueblo andaluz que solo había sido considerado apto para el folclore. Cuarenta años después de aquellos hechos, en un marco conformado por el incumplimiento del Estatuto de Andalucía y con una sociedad desgarrada por el paro y la precariedad, debemos retomar desde las instituciones andaluzas el testigo de aquellas luchas.

Donde la moción dice en el último párrafo “ahora cuando está sobre la mesa el nuevo proceso de actualización de nuestra configuración territorial”, IU aboga por la configuración de un espacio de encuentro hacia el federalismo en el que Andalucía debe de tener una importante responsabilidad dada su trayectoria en la autonomía, y tenemos que abordar este debate territorial desde la audacia, desde la no limitación y del rechazo a la dinámica represora, y reivindica este papel activo de Andalucía en este debate en el que se ponga sobre la mesa el debate de la desigualdad social, la precariedad, el desempleo, la pobreza, la corrupción sistémica y la acumulación de riqueza de una minoría que se beneficia de la crisis. Los problemas políticos se resuelven con soluciones políticas, y éstas no pueden ser devoradas por las lógicas represivas que no dan salida a ningún conflicto y que dificultan que se puedan tender puentes.

Por todo ello, le hubiese gustado que el grupo socialista hubiese incluido en su exposición de motivos el asesinato de Caparrós, así como que el 4 D condicionó la redacción de la Constitución Española con el artículo 151 para que Andalucía obtuviera su autonomía por la vía rápida, así como que el referéndum del 28 F de 1980 forzó una interpretación que permitió satisfacer la demanda popular andaluza. También le pide al grupo socialista reescribir el punto 1 de declarar la voluntad del Ayuntamiento de contribuir a reivindicar la memoria histórica democrática para que no caiga en el olvido y no perder el impulso de movilización reivindicativa en defensa de Andalucía y por otro lado no sólo defender nuestros derechos

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	60/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

propios como andaluces y andaluzas sino exigir una transformación del conjunto del Estado para que desde la solidaridad, la libre decisión y la no imposición logremos construir un nuevo país con el resto de los pueblos de España.

Lamenta no poder votar favorablemente la moción porque lo que el PSOE propone viene ya recogido en la Constitución y no aporta nada nuevo para el debate de la nueva configuración territorial que está en la mesa a nivel del Estado español y que el propio partido Socialista ha recalcado.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que su grupo va a apoyar la moción porque le gusta cómo la plantea el grupo socialista, sobre todo por el tema de igualdad, pues ahora mismo hay desigualdad entre las Comunidades Autónomas, pues hay Comunidades de primera y Comunidades de segunda, y apuesta por la igualdad.

El **Sr. Elorrieta Jove** expone que como ha quedado demostrado la enmienda que proponía el grupo de IULV-CA salía ampliamente del marco en el que se presenta la moción que es la conmemoración de un hecho histórico que fue el 4 de diciembre y lo que ello supuso para el presente de nuestro país, y que debe de servir de fondo para el avance sobre la base de la igualdad entre todos los territorios y personas de este país. Siente que IU no apoye la moción, pero no va a entrar aquí en un debate sobre las estructuras del Estado que se sale completamente de la moción.

IU retira la enmienda.

A continuación se somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:
Votos a favor de la moción: 21, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y ningún voto en contra, por lo que por MAYORÍA SE ACUERDA APROBAR EN TODOS SUS PUNTOS LA MOCIÓN, Y EN CONSECUENCIA:

PRIMERO.- Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

SEGUNDO.- Nombrar un parque, calle o plaza con el nombre de "4 de diciembre".

TERCERO.- Realizar o sumarse a los actos de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en el municipio.

PUNTO Nº 28 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PSOE RELATIVA A ZONAS LIBRES PARA EL NUDISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado:

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	61/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==				

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, acuerda la ratificación del punto, y en consecuencia se procede a deliberar sobre el fondo del mismo:

El **Alcalde** expone que el grupo popular, ha presentado una enmienda al punto, que hace entrega a los portavoces de los distintos grupos.

El Secretario informa que la moción ya fue debatida en el Pleno anterior, que acordó dejarla pendiente para la próxima sesión plenaria.

Seguidamente el Secretario da lectura al texto de la moción:

“Tomás Elorrieta Jove, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Ejido, de acuerdo y al amparo de lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Reguladora de la Convivencia y Ciudadanía y Prevención de Actos Incívicos de nuestro municipio estipula que en la playa y en la zona marítimo-terrestre únicamente se podrá permanecer vestido, en traje de baño o en topless, y prohíbe la práctica del nudismo integral, salvo en el supuesto de que el Ayuntamiento habilite lugares específicos y debidamente señalizados para tal práctica.

El término municipal de El Ejido cuenta con varias zonas en las que la práctica del nudismo es tradicional, como las playas que se extienden desde Punta Gallarda a los Percheles, a las que se accede por Almerimar, o la playa de Cerrillos, a la que se accede desde la urbanización de Roquetas de Mar, todas incluidas en el paraje Punta Entinas-Sabinar.

Sin embargo, dichas zonas no están habilitadas o señalizadas por parte del Consistorio. Y desde el PSOE, proponemos que se estudien las ventajas que podría suponer la habilitación de zonas libres dentro de estas playas, sin que el hecho de que una playa que sea así designada limite su uso únicamente a practicantes del nudismo, es decir, sin prohibir el uso a personas en traje de baño.

La designación de estos espacios como zonas libres para el nudismo tiene como principal objetivo advertir a quienes pudiesen incomodarse ante la presencia de personas practicando nudismo integral, pero no zonificar, incluir o excluir determinadas playas para este uso. De esta forma, se garantizarían los derechos de todos los bañistas, incluidos los que practican el nudismo, y por otro lado, se ampliaría la oferta turística de El Ejido atrayendo a un sector de población que se siente atraído por un tipo de turismo que en la actualidad lideran otros países, como Francia y Grecia.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la Federación Española de Naturismo contabiliza aproximadamente veinte millones de personas dispuestas a practicar nudismo de países del norte de Europa como Alemania, Bélgica, Holanda, Noruega, Suecia, Finlandia y Dinamarca. Esto supone una cifra muy elevada de turistas de alto poder adquisitivo interesados en pasar unas vacaciones, y para ello eligen destinos europeos en los que es factible su práctica, principalmente por el clima, las infraestructuras adecuadas y, sobre todo por la

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	62/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

legislación. Si contásemos en nuestro municipio con un entorno abierto a esta práctica, podríamos atraer a parte de esos turistas, lo que siempre sería beneficioso para nuestra economía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar el siguiente

ACUERDO

Que el equipo de gobierno estudie la conveniencia de habilitar zonas libres para el nudismo en las playas del municipio en las que tradicionalmente se lleva a cabo esta práctica, y que se den los pasos necesarios para la habilitación de dichos espacios”.

A continuación el Secretario da lectura a la enmienda presentada por el PP del siguiente tenor literal:

“D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, y en su nombre, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

ÚNICA: Adicionar el acuerdo de la moción, lo siguiente:

....en el supuesto de que se considere beneficioso desde el punto de vista turístico, y tras el estudio correspondiente.

Quedando por tanto, con el siguiente tenor literal,

Que el equipo de gobierno estudie la conveniencia de habilitar zonas libres para el nudismo en las playas del municipio, en las que tradicional se lleva a cabo esta práctica, y que se den los pasos necesarios para la habilitación de dichos espacios, en el supuesto de que se considere beneficioso desde el punto de vista turístico, y tras el estudio correspondiente”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que como se le ha entregado la enmienda en este momento solicita unos tres minutos de receso del pleno para debatir con los concejales de su grupo la enmienda en el despacho de su grupo, a lo que accede el alcalde.

En consecuencia, a las 12,30 se suspende momentáneamente el pleno, que se reanuda a las 12,35.

El Alcalde expone que el grupo socialista pide en la parte dispositiva de la moción que el Gobierno estudie la conveniencia de habilitar zonas libres en las playas del municipio para la práctica del nudismo y que se den los pasos para la habilitación de dichos espacios, y como hace referencia la moción a la importancia de tal habilitación para el aumento del turismo, la enmienda propone explorar la efectiva trascendencia de dicha habilitación para el turismo.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	63/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

Dña. Ángeles Carvajal Martínez concejala del grupo socialista expone que el partido socialista, que es quien ha presentado la moción no va a aceptar la enmienda porque le parece una negativa velada y porque obvia el derecho de nuestros nudistas y no solamente el de quienes vengan de fuera que ya está de sobra estudiada la conveniencia de las playas nudistas que, según estudios que ha visto, veinte millones de europeos del norte de Europa con alto poder adquisitivo buscan playas nudistas. Por tanto la enmienda obvia el derecho de los ejidenses a practicar el nudismo en su playas, y así mismo desconoce los turistas extranjeros que verano tras verano practican el nudismo en la playa de Punta Entinas.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que desde septiembre está esperando esta moción por lo que si se preveía presentar enmiendas lo mínimo es que éstas se hubieran hecho llegar con tiempo al grupo proponente, como hizo su grupo con la enmienda a la moción presentada por el grupo socialista y debatida en el punto anterior.

Aparte de lo anterior entiende que las enmiendas no se deben de votar puesto que las enmiendas las debe de aceptar el proponente puesto que pueden cambiar el sentido de la moción, y pide al Secretario que explique esta cuestión.

El Alcalde expone que su grupo ha estado estudiando detenidamente la moción y piensa que hay que estudiarla con un poquito más de calma y de profundidad, que no es un pronunciamiento ni a favor ni en contra del grupo popular en tanto o se estudie.

Insiste el **Sr. López Escobar** diciendo que con la enmienda del grupo popular condiciona la aprobación de la moción en función de que sea beneficioso desde el punto de vista turístico, por lo que para el partido popular prevalece las cuestiones económicas a la libertad individual de cada uno de acudir a la playa como le parezca, por lo que el grupo popular actúa con prejuicio de la economicidad.

El Alcalde responde que no es un prejuicio económico, es la propia moción, con la que su grupo está de acuerdo, la que aborda el nudismo en la playa desde la óptica del posible crecimiento turístico, y cree que nuestro litoral es un recurso muy apreciado turísticamente y todo lo que la afecte ha de ser estudiado.

El Sr. López Escobar argumenta que la moción la ha entendido en varios sentidos, uno de ellos obviamente, es el aspecto turístico que puede atraer a otro tipo de turismo que no tenemos, pero también que se reconozca el derecho a la libertad individual.

La Sra. Carvajal **Martínez** expone que, efectivamente, la intención de la moción es reconocer el derecho de los ejidenses que quieran acudir a la playa y practicar el nudismo.

El Alcalde insiste en que su grupo no está negando esta posibilidad, sino que quiere estudiarlo más en profundidad para ver los efectos sobre el turismo, al o que la **Sra. Carvajal** replica que ya se retiró en septiembre para realizar esos estudios, y **el Alcalde** se reafirma en su posición: no es una negativa velada, sino estudiar el asunto en profundidad.

El Sr. López Escobar expone que las enmiendas no se votan, sino que se aceptan por los proponentes.

El Secretario informa que entiende que no porque el ROF dice que se pueden presentar enmiendas o voto particular, en este caso enmienda la cual se ha de votar lo mismo que la propuesta que pretende enmendar, y ante la ausencia de mayor especificidad en el ROF se aplica supletoriamente el Reglamento del Congreso.

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	64/72
				
UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Sr. López Escobar** solicita del Secretario informe al respecto, a lo que el **Alcalde** accede. Continúa el Sr. López Escobar diciendo que las enmiendas desvirtúan todas las mociones, y que por eso solamente se han de aceptar si las acepta el grupo proponente porque de otra manera se desvirtúan éstas lo que le parece un atentado democrático contra la libertad de los concejales de la oposición para ejercer la oposición.

El **Alcalde** responde que el Pleno es una representación democrática de lo que El Ejido voto en su día, a lo que el **Sr. López Escobar** replica que desvirtúa con la mayoría absoluta la labor de la oposición, que en el caso de las mociones de los grupos de la oposición lo que puede hacer el gobierno es votar sí o no, pero no desvirtuarla, que es lo que ha hecho en este caso: como no se atreve a votar que no, la desvirtúa con la enmienda, a lo que el **Alcalde** insiste en que esa es la democracia, contestando el **Sr. López Escobar** que la democracia es votar sí o no, pero no desvirtuar las mociones, replicando el **Alcalde** que hay que atenerse a la legalidad que la ha explicado el Secretario. El **Sr. López Escobar** solicita al Alcalde por qué se votan las enmiendas para que su grupo pueda tomar las medidas oportunas, a lo que el **Alcalde** responde que lo va a decir el Secretario en el informe.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo UPyD, expone que según la enmienda el habilitar una zona de playa para la práctica del nudismo se hará si es beneficioso para el turismo, con lo que si no es así se va a seguir sancionando a aquellas personas que practiquen el nudismo en aquella zona de la playa en que tradicionalmente se ha venido practicando; a lo que el **Alcalde** responde que en lo que sabe, nunca se ha sancionado, insistiendo el **Sr. Enciso** que se le ha dicho a personas que se vistan, a lo que el **Alcalde** responde que una vez en cuarenta años, continuando el **Sr. Enciso** que si se sabe que se practica y no se va a sancionar qué más da en habilitar una parte de la playa para esta práctica, que tampoco sería una playa nudista exclusivamente, sino que también podría ser usada por personas en traje de baño, insistiendo el **Alcalde** que no está diciendo que no, a lo que el **Sr. Enciso** replica que efectivamente, pero que quieren condicionar la habilitación de la playa al beneficio económico y turístico, respondiendo el **Alcalde** que la playa es un recurso turístico, a lo que el **Sr. Enciso** contesta que también la playa es un bien para todos los ejidenses y a lo mejor hay gente que quiere disfrutarla con la práctica del nudismo. El **Alcalde** expone que el grupo socialista en su moción alega fundamentalmente a las posibilidades turísticas para tener mayores ingresos, y esto es lo que el Gobierno quiere contrastar, y no hay nada más; a lo que el **Sr. Enciso** responde que también es beneficioso para las personas que tradicionalmente han usado la playa para la práctica del nudismo.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo Ciudadanos, expone que es cierto que la moción prima mucho el tema económico y menciona de pasada el derecho de los ciudadanos a practicar el nudismo, y la enmienda se puede tomar como una negativa velada. Cree que desde el punto de vista económico, habilitando las zonas en las que se viene practicando el nudismo el beneficio económico venga solo. El **Alcalde** expone que precisamente esto es lo que el Gobierno quiere estudiar con un poquito más de detalle.

La Sra. **Carvajal Martínez** solicita al Alcalde que no haga una visión sesgada de la moción de su grupo, que no se refiere exclusivamente al beneficio turístico, sino que se apoya en éste. El **Alcalde** responde que la moción en la parte dispositiva dice que "el equipo de Gobierno estudie la conveniencia de habilitar zonas libres para el nudismo en las playas del municipio en que tradicionalmente se lleva a cabo esta práctica", y lo que propone la enmienda es "que se den los pasos necesarios para la habilitación de estos espacios en el supuesto de que sea conveniente desde el punto de vista del crecimiento turístico". Continúa la Sra. **Carvajal** diciendo que la Ordenanza fue aprobada en 2008, han pasado diez años, y ya abría la

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	65/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

puerta a la posibilidad de crear espacios nudistas. El **Alcalde** expone que no va a pasar nada si nos damos un tiempo para estudiar más en profundidad el asunto. La **Sra Carvajal** lee la siguiente parte de la moción: “De esta forma se garantizarían los derechos de todos los bañistas incluidos los que practican el nudismo, y por otro lado, se ampliaría la oferta turística”, por lo que no están centrándose en el apartado económico, que lo habría con seguridad y que está estudiado ya, a lo que el **Alcalde** replica que lo que pide la enmienda es profundizar un poquito más, que no está diciendo que no.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo Socialista, expone que su grupo presentó la moción en julio de este año, y hasta septiembre u octubre no se trajo al Pleno, y cuando se trajo, el gobierno solicitó su retirada para un mayor estudio, y el gobierno la ha estudiado tanto que presenta una enmienda en el último instante en el Pleno de hoy, en la que se condiciona la habilitación de esos espacios a que el Ayuntamiento haga un estudio, lo que significa que el Ayuntamiento hará los estudios probablemente en el próximo mandato cuando sea alcalde otra persona, porque en este desde luego no se va a hacer ningún estudio que permita habilitar playas para el próximo verano. Este es el mensaje que subyace en la enmienda.

El **Alcalde** responde que la enmienda no somete a plazo la cuestión, sino que se va a estudiar y ver si es interesante la propuesta desde el punto de vista turístico, y una vez que esté contrastado, se tomará una decisión, y no dice ahora ni sí ni no, simplemente apoya la moción del grupo socialista con la adición simple de que si es interesante desde el punto de vista turístico, se llevará a cabo.

A continuación se vota la enmienda. La Corporación Municipal con 13 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 10 votos en contra, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA APROBAR LA ENMIENDA.

Seguidamente se abre el turno de intervenciones de la moción.

El **Sr. Elorrieta** expone que el partido socialista quiere que se apruebe una moción a favor de las playas nudistas en este municipio; quiere que el Ayuntamiento se manifieste a favor de que haya playas nudistas, y esta moción, a pesar de la modificación del Alcalde, lo es, es una moción en la que el grupo socialista quiere que se abran espacios para que los nudistas puedan practicar nudismo de una forma limitada y legal, si no se hace esto resulta que los que practican el nudismo, que incluye topless lo están haciendo de una manera irregular y que se podría sujetar a sanciones, y no quiere que el que va a la playa esté sujeto a esta o a advertencias aunque sea de manera ocasional como se ha producido este verano. Pero bien, aquí tenemos una modificación del equipo de Gobierno que quiere más estudios y ello después de cuatro meses sobre la que el Gobierno no ha hecho nada como no lo hace sobre otras muchas cosas. Quieren condicionar la aprobación a un estudio para determinar el interés turístico, pues vale, pues el grupo socialista va votar a favor de la moción con esa modificación porque si no vota a favor ni siquiera tienen que hacer el estudio, y su grupo quiere que haga el Gobierno el estudio que llevan cinco meses diciendo que iban a hacer y no han hecho, pues que lo haga, a ver cuándo, que pleno a pleno irá pidiendo cuáles son los resultados de ese estudio, y contrapondrán esos estudios con otros que existen que dicen que el nudismo resulta una fuente de ingresos, como ocurre con el municipio de Vera que tiene una zona nudista y hay un grupo de turistas que van a Vera precisamente porque hay un espacio acotado para practicar turismo. El grupo socialista no ha pedido que todas las playas sean nudistas, pero si piensa que la gente que quiera practicar el nudismo debe de poder, y esta moción es para eso,

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	66/72



UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

y se van a fastidiar porque el grupo socialista va a votar a favor de la moción para que el Gobierno tenga que hacer ese estudio.

El **Alcalde** responde que da igual, que aunque el grupo socialista vote en contra el grupo popular la va a aprobar.

El **Sr. Elorrieta** responde que cuando el estudio el Gobierno va a decir que como no es económicamente sostenible a los vecinos del municipio que les den, pero el grupo socialista va a pedir que haya una playa nudista aunque no sea turísticamente favorable.

El **Alcalde** le replica que no sabía que el Sr. Elorrieta además de médico fuera pitoniso también, a lo que el **Sr. Elorrieta** le responde que a veces se equivoca poco, como cuando dijo que eso de la segunda planta del mercado de El Ejido iba a ser un fracaso y que era mejor fraccionarlo y hacer varias adjudicaciones individuales, que parece que fue un poco pitoniso.

El **Sr. López** expone que su grupo iba a votar a favor de la moción, pero teniendo en cuenta que ahora con la incorporación de la enmienda resulta que si hay beneficio económico tendremos libertad de ir a la playa como nos de la real gana, no puede su grupo votar a favor con esa adición que desvirtúa completamente la moción, y como cree en la libertad individual de las personas, la libertad de hacer nudismo no tiene que estar ligada al beneficio económico.

El **Sr. Enciso** expone que lo que viene a decir la moción es regularizar algo que ya existe en el municipio, por lo que no entiende tanto revuelo; a lo que el **Alcalde** responde que tampoco entiende las prisas si se lleva cuarenta años así, y se trata de una cuestión que hay que analizar desde el punto de vista de la política turística del municipio y no hay nada malo en dedicar un poquito de tiempo más a ese estudio. El **Sr. Enciso** replica que por eso mismo el propio texto de la moción del grupo socialista pide que se realice un estudio. El **Alcalde** responde que según los estudios a los que ha hecho referencia la concejal del grupo socialista, estos estudios están más que contrastados, pero lo que quiere el Gobierno es contrastarlos efectivamente. El **Sr. Enciso** responde que se trata de regularizar algo que ya se hace en El Ejido desde hace muchos años.

La Sra. **Carvajal** expone que la prisa es porque en este verano la Policía Municipal le llamó la atención a varias personas que estaban ejerciendo ese derecho en la zona en la que habitualmente se practica el nudismo. El **Alcalde** responde que ese derecho tiene que ser habilitado por la Ordenanza, a lo que la **Sra. Carvajal** replica que precisamente por eso el grupo socialista presentó la moción en el verano. El **Alcalde** responde que no hay instrucciones de perseguir esas situaciones, cosa distinta es que alguna persona llamara a los agentes porque se considera molesto, y es la única vez que ha pasado. Imagínese que al final se llega a la conclusión de que es bueno para el municipio acotar dos kilómetros de playa para la práctica del nudismo y se decida que esta sea desde el faro del Sabinal hasta la playa de Cerrillos, pues a lo mejor se cercena más la posibilidad de que si alguien no molesta a nadie, porque esas playas están semivacías, por el hecho de que no pueda practicar el nudismo en el otro extremo de la playa del municipio, pues si se acota una playa, el resto sí se va a controlar; lo que quiere decir es que hay que pensar en todas las posibilidades y en vez de beneficiar lo que se hace es fastidiar, porque en tantísimos años no ha habido problemas. Pero como entiende que necesitan tiempo para estudiar la cuestión, solamente pide tiempo para ello porque es algo que va a afectar a nuestras costas, que son un recurso turístico, y no sabe si positiva o negativamente.

El **Sr. Alarcón Morales**, del grupo socialista, propone al Alcalde retirar la moción y se esperan a que haga el Gobierno el estudio, y ya se moja de una vez, porque lo que van a hacer con la moción es una cacicada porque no hay más alternativa, según la propuesta del

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	67/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

Gobierno, que tomarla o dejarla; a lo que el **Alcalde** responde que peor será la del grupo socialista que no respeta la legalidad; a lo que el **Sr. Morales** le replica que no es de recibo de que un grupo de la oposición presente una moción y el Alcalde se la vuelva en contra, y que él no va a votarla a favor tal y como está y que cada uno haga lo que quiera, a lo que el **Alcalde** replica que en los Parlamentos se presentan enmiendas a los presupuestos, que no es una moción sino un documento vitar pata toda una región, y si hay una mayoría que aprueba las enmiendas, se tienen por enmendados los presupuestos, y pregunta si esto es una cacicada, y se responde que no, que esto son prácticas democráticas. El **Sr. Elorrieta** expone que no es la primera vez que se retira una moción del Pleno sin hacer una votación, y que su grupo va a votar en contra de la moción porque los procedimientos de este Alcalde y los cambios.

Seguidamente se vota la moción con la enmienda. La Corporación Municipal con 13 votos a favor correspondientes al PP; 2 abstenciones, correspondientes: 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; Y 8 VOTOS EN CONTRA, CORRESPONDIENTES: 6 PSOE y 2 IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la moción anteriormente transcrita con la enmienda presentada, y en consecuencia:

Que el equipo de gobierno estudie la conveniencia de habilitar zonas libres para el nudismo en las playas del municipio, en las que tradicional se lleva a cabo esta práctica, y que se den los pasos necesarios para la habilitación de dichos espacios, **en el supuesto de que se considere beneficioso desde el punto de vista turístico, y tras el estudio correspondiente.**

PUNTO Nº 29 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE IULV-CA RELATIVA A APOYO A LA ACTIVISTA EJIDENSE HELENA MALENO GARZÓN.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado:

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, acuerda la ratificación del punto, y en consecuencia se procede a deliberar sobre el fondo del mismo:

El **Alcalde** expone que el grupo popular, ha presentado una enmienda al punto, que hace entrega a los portavoces de los distintos grupos, y que la finalidad de la enmienda es que la declaración de la Corporación de que el proceso de todas las acciones legales en las que se encuentra inmersa la Sra. Helena Maleno Garzón tenga todas las garantías legales en especial que se tenga en cuenta su presunción de inocencia, así como reconocer su labor humanitaria en defensa de los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, y trasladar el acuerdo tanto al Gobierno de España como al Gobierno de Marruecos, y asegura que no quiere ninguna polémica.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULVCA, expone que su grupo no trae esta moción para polemizar y que los puntos que plantea la enmienda son aceptables;

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	68/72
				
UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

él tiene muy clara la inocencia de Elena pero entiende que estando pendiente un proceso judicial no se pueden hacer afirmaciones al respecto, pero sí pide que uno de los puntos que solicita, el reconocimiento del Ayuntamiento, se le añada la coletilla, que cuando se demuestre la inocencia de la Sra. Maleno una vez terminado el proceso.

El Alcalde le responde que su grupo va a dejar la enmienda tal y como está, porque cree que es lo mejor que han entendido.

Continúa el **Sr. López Escobar** diciendo que el Ayuntamiento se pronuncia al respecto que es lo que pretendía su grupo con la moción, y lo considera suficiente, aunque reitera que no entiende el procedimiento de la existencia de enmiendas en las mociones, pero como el Secretario establece que es así, aunque habrá que verlo, y como hoy se va a hacer así, acepta la enmienda presentada a la moción de IULVCA por el grupo popular.

Seguidamente el secretario da lectura al texto de la moción:

"Juan Antonio López Escobar, concejal portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en representación del mismo, eleva al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido la siguiente Moción para su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El miércoles 29 de noviembre la ejidense defensora de derechos humanos Helena Maleno Garzón recibió una visita de la Policía, que la citaba ante la justicia marroquí el martes 5 de diciembre. Sin tener acceso a toda la información judicial para conocer en detalle las acusaciones que se vierten sobre ella, la documentación legal proporcionada concluye que la Defensora de Derechos Humanos es acusada por España de crimen internacional de tráfico de seres humanos e inmigración clandestina. El Estado español ha realizado investigaciones sobre su labor, en abril de este año se archivó la petición de la Policía Nacional de que se investigara a la defensora de Derechos Humanos porque, según la Fiscalía, hacer llamadas de socorro a Salvamento Marítimo no es constitutivo de delito y tampoco encontró indicio alguno de relación con redes de tráfico de personas. La base para la acusación son las llamadas de petición de auxilio que habría realizado a Salvamento Marítimo acerca de embarcaciones de personas migrantes que se encuentran a la deriva y/o desaparecidas. Un proceso judicial claramente destinado a criminalizar el trabajo que desarrolla Helena Maleno desde hace años como defensora de derechos humanos. Cabe remarcar que Helena Maleno es una periodista y defensora de derechos humanos española especialista en Migraciones y Trata de seres humanos. Desarrolla desde 2001 en Frontera Sur una labor de apoyo permanente en derecho a la salud, educación, identidad y a la vida de las personas migrantes.

En su larga actividad se ha dedicado a:

- Investigar la situación de los Derechos Humanos de las personas migrantes en la frontera sur: vulneraciones por parte de las autoridades, ayudas en caso de agresiones y violencia, denegación de acceso al asilo, protección de menores y víctimas de trata, ayuda humanitaria, etc.

- Documentar casos de violencia contra las personas migrantes en las ciudades españolas de Ceuta y Melilla, visibilizando prácticas como las "devoluciones en caliente" y denunciado políticas como la "externalización de fronteras".

Código Seguro de verificación: UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	69/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

- Protección del derecho a la Vida: alertando a los servicios de Salvamento y rescate de los países correspondientes toda vez que personas migrantes han realizado llamadas de auxilio desde el mar.
- Identificar los cuerpos de quienes naufragan, informar a las familias en los países de origen y conseguir un enterramiento digno según sus tradiciones y voluntades. Poner nombre a esos números que pierden la vida en cada día en el Mediterráneo.
- Acompañar a las familias de las personas migrantes en su duelo y en su lucha para exigir verdad, justicia, reparación y no repetición.
- Abrir investigaciones y ejercer presión sobre las autoridades competentes cuando se producen situaciones de uso excesivo de la fuerza contra las personas migrantes y por consiguiente la vulneración de sus derechos fundamentales, tales como el propio derecho a la vida.
- Detectar y proteger a las víctimas de trata, especialmente mujeres y menores, apoyando en procesos jurídicos y promoviendo su salida de las redes de explotación.
- Asesorar y acompañar a potenciales personas refugiadas en su acceso al derecho al asilo.
- Impulsar el empoderamiento de las personas migrantes, sensibilizando acerca de sus derechos y libertades fundamentales en países de origen, tránsito y destino.
- Informar diariamente con sus más de 80.000 seguidores en redes sociales de toda su actividad con el objetivo de apoyar los procesos de las comunidades migrantes y de incidir en las políticas migratorias en las que prima la "seguridad del territorio" sobre los Derechos Humanos.

Por toda esta labor, Helena Maleno ha logrado ser reconocida entre las comunidades migrantes no solo como una figura de referencia, sino también como una amiga y compañera a la que acudir para pedir ayuda. Ha desarrollado su labor para instituciones y organizaciones nacionales e internacionales como el Defensor del Pueblo de España, el Consejo General del Poder Judicial, Women's Link o el Servicio Jesuita Migrante. Un trabajo de defensa de los Derechos Humanos premiado por el Consejo General de la Abogacía Española (2015) o la Unión Progresista de Fiscales (2014), pero que también ha sido acompañado de presiones, intimidación y amenazas no solo por instituciones que ven sus malas prácticas salir a la luz pública, sino también por las redes criminales de trata y tráfico de personas.

Por todo ello desde el Ayuntamiento de El Ejido queremos hacer un llamamiento para defender a quien defiende. Y recordar respetuosamente a las autoridades de Marruecos y al gobierno de España sus obligaciones de proteger a los y las defensoras de derechos humanos de los migrantes tal como se recogen en los "Principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad" del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en el principio 18 establece la obligación de "Respetar y apoyar las actividades de los defensores de los derechos humanos y demás personas dedicadas al rescate y la asistencia de los migrantes". Queriendo apoyar y proteger el compromiso con todos los defensores y defensoras de los

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	70/72
				
UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

derechos humanos, cuya actividad está siendo crecientemente amenazada por la criminalización de la solidaridad.

Por eso hoy nuestra responsabilidad se encuentra apoyando a Helena.

De ahí que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido se comprometa a los siguientes ACUERDOS:

- Que este Consistorio apoye públicamente la labor de nuestra vecina Helena Maleno Garzón en su reconocido trabajo en pro de los Derechos Humanos.
- El Ayuntamiento de El Ejido realice un acto de apoyo y reconocimiento a la activista Helena Maleno Garzón, que será consensuado con los grupos de la oposición en Junta de Portavoces.
- Instar al Ministerio de Asuntos Exteriores a que apoye a la activista Helena Maleno e intermedie en lo que esté en sus competencias con el gobierno y la justicia marroquí.
- Dar traslado de la siguiente moción a Helena Maleno Garzón, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Ministerio de Justicia y al Consulado de Marruecos en Almería".

Seguidamente el Secretario da lectura a la enmienda presentada por el PP del siguiente tenor literal:

"D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, y en su nombre, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

ÚNICA: Sustituir los acuerdos a adoptar por los siguientes:

- 1.- Que se adopten todas las garantías legales oportunas en el proceso iniciado por el Gobierno de Marruecos, así como que se respete la presunción de inocencia.
- 2.- Que se tenga en cuenta la labor realizada en favor de los inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.
- 3.- Dar traslado al Gobierno de España (Ministerio de Asuntos Exteriores) al Consulado de Marruecos en España, del presente acuerdo".

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El Sr. **López Escobar** expone que con la lectura de la moción está prácticamente dicho todo; reitera que el objetivo de su grupo no es polemizar, sino que el Ayuntamiento, como institución de su pueblo reconociera la labor de la Sra. Maleno, la cual se encuentra en una situación complicada por ejercer una labor que a veces no es grata y que puede ser molesta para las mafias de trata de personas y para las instituciones, hasta el punto de que Helena ha sido perseguida en ocasiones por estas mafias. Su trayectoria tal y como se dice en la moción es más que encomiable y cuya labor ha sido reconocida por muchísimos organismos e instituciones nacionales e internacionales, el último premio que ha recibido ha sido otorgado por el Instituto Andaluz de la Mujer, ha sido relatora de Naciones Unidas, ha comparecido como

Código Seguro de verificación: UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	11/01/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==		PÁGINA	71/72
 UPL7nwbC51o6fpZ5gdxztQ==					

experta en materia de migraciones en el Parlamento Europeo en varias ocasiones, y no les cabe duda a la gente que la han conocido seguida su labor de cerca es una persona inocente, que hacer llamadas cuando sabe que hay una patera a la deriva en el mar no es ningún delito, es una obligación que todo ser humano que tuviera acceso a esa información cumpliría para tratar de salvar vidas, y así se lo han reconocido las comunidades migrantes, las parroquias de Tarifa y de Algeciras con las que también ha trabajado, y quiere concluir con una frase que Helena dijo en una entrevista que le hicieron en un medio nacional hablando de la situación en que se encuentra: "podría decir que siento miedo ante la incertidumbre de lo que puede pasar, pero miedo de verdad tienen que sentir las 35 personas que están una segunda noche a la deriva en el mar de Alborán, en medio del mar, a oscuras y sabiendo que a lo mejor no van a sobrevivir, podría tener miedo, pero cuando pienso en eso, me nace otro sentimiento, uno de lucha, uno de fuerza, uno de decir esto es así, a veces hay que hablar y a veces cuando se habla cometemos riesgos"

Finalmente, pide a todos los grupos que apoyen la moción y a la vecina Helena.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 13 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la moción anteriormente transcrita, incorporándole la enmienda del PP, y en consecuencia:

PRIMERO.- Que se adopten todas las garantías legales oportunas en el proceso iniciado por el Gobierno de Marruecos, así como que se respete la presunción de inocencia.

SEGUNDO.- Que se tenga en cuenta la labor realizada en favor de los inmigrantes en situación de vulnerabilidad social.

TERCERO.- Dar traslado al Gobierno de España (Ministerio de Asuntos Exteriores) al Consulado de Marruecos en España, del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==	PÁGINA	72/72
 UPL7nWbC51o6fpZ5gdxztQ==				